

Sesión 16.a ordinaria, en lunes 5 de julio de 1943

(Extraordinaria)

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DEL DEBATE

1. Los señores Torres, Cruceaga, Rivera y Martínez Montt, a nombre de sus respectivos partidos, rinden homenaje a los Estados Unidos de Norteamérica, con motivo del aniversario de la independencia de ese país.
Se aprueba por unanimidad la indicación del señor Torres para enviar un telegrama de saludo al Senado norteamericano.
2. Se aprueba un proyecto según el cual los Juzgados de Subdelegación y de Distrito de Pucón, Puerto Saavedra y Villarrica continuarán funcionando en conformidad a las leyes vigentes, no obstante haberse creado en esos distritos Juzgados de Menor Cuantía.
3. Se considera un proyecto de gracia en favor de los aviadores señores Dagoberto Godoy y Armando Cortínez, y se acuerda enviarlo a Comisión.
4. A indicación del señor Cruzat, se da lectura a un telegrama del Comité de Vecinos de Quilpué, El Belloto, Villa Alemana y Peña Blanca, en que protestan por alzas de tarifas ferroviarias en recorridos locales entre Valparaíso y esas ciudades vecinas.
5. Por no estar aun impreso un segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se acuerda dejar para la próxima sesión la discusión en particular del proyecto sobre reformas de la ley orgánica de la Caja de la Habitación Popular.
6. Se considera en cuarto trámite el proyecto sobre distribución del producto del impuesto extraordinario al cobre, y el Senado insiste en su acuerdo anterior, rechazando una supresión hecha por la Cámara de Diputados.

Se suspende la sesión.

7. A Segunda Hora, se aprueba el proyecto sobre beneficios al personal de las Fuerzas Armadas que contraiga la tuberculosis en el servicio.

8. Se constituye la Sala en sesión secreta, para ocuparse de asuntos particulares de gracia.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Lira, Alejo.
Amunátegui, Gregorio.	Martínez Montt, Julio.
Azócar, Guillermo.	Martínez, Carlos A.
Barrueto, Darío.	Maza, José.
Bórquez, Alfonso.	Moller, Alberto.
Bravo, Enrique.	Muñoz Cornejo, Manuel.
Concha, Luis Ambrosio.	Opaso L., Pedro.
Contreras Labarca, Carlos.	Ortega, Rudecindo.
Correa, Ulises.	Ossa C., Manuel.
Cruchaga, Miguel.	Pairoa, Amador.
Cruz Concha, Ernesto.	Prieto C., Joaquín.
Cruz-Coke, Eduardo.	Rivera, Gustavo.
Cruzat, Aníbal.	Rodríguez de la S., Héctor.
Domínguez, Eliodoro.	Torres, Isauro.
Errázuriz, Maximiano.	Urrejola, José Francisco.
Estay C., Fidel.	co.
Jirón, Gustavo.	Valenzuela, Oscar.
Grove, Marmaduke.	Videla L., Hernán.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Walker L., Horacio.
Lafertte, Elías.	

y el señor Ministro del Trabajo.

ACTA APROBADA

Sesión 14.a ordinaria, en 22 de junio de 1943 (Especial). — Presidencia del señor Durán.

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Barrueto, Bravo, Concha, Correa, Cru-

chaga, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Estay, Jirón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guzmán, Haverbeck, Hiriart, Lira, Martínez Carlos A., Martínez Julio, Maza, Möller, Muñoz, Ortega, Ossa, Pairoa, Pino del, Prieto, Rodríguez, Torres, Urrejola, Videla, Walker y los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 12.a en 21 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 13.a, en 22 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

No se da cuenta.

Proyecto sobre distribución de los fondos del impuesto al cobre.

Artículo 2.o

Continúa la discusión particular de este artículo y usa de la palabra el señor Martínez Montt, quien había quedado con ella en la sesión anterior.

Usan en seguida de la palabra, los señores Martínez don Carlos, Domínguez, Del Pino, Cruz-Coke, Ministro de Hacienda, Estay, Pairoa, Grove don Marmaduke y Maza.

El señor Grove don Marmaduke, formula indicación para destinar de los fondos consultados en la letra d) de este artículo, un 2 por ciento para la organización y funcionamiento de la Oficina del Catastro Nacional.

El Honorable Senador Maza, por su parte, previa aclaración que solicita del señor Ministro de Hacienda, en orden a si el Gobierno insiste en mantener la técnica del proyecto conforme resulta del informe de la Comisión de Hacienda o sí, por el contrario, aceptaría la idea manifestada por distintos señores Senadores durante este debate, en el sentido de incorporar a la ley el plan de obras que deberá desarrollarse con cargo a los fondos que provengan del impuesto al cobre, expresa que, por su parte, y dada la

naturaleza eventual y transitoria de esta fuente de recursos, votará en contra de toda indicación que tenga por objeto distraer parte de estos recursos en obras que no redunden estricta y precisamente en un efectivo fomento de la producción nacional. Agrega que mientras no se produzca en la Sala el necesario acuerdo sobre esta materia, pide segunda discusión para el artículo, juntamente con todas las indicaciones formuladas.

Después de expresar el señor Ministro que aún cuando el Gobierno prefiere el criterio con que ha sido elaborado el informe de la Comisión, no se negará, sin embargo, a aceptar la idea de incorporar en la ley el plan de las obras por ejecutarse si la opinión de la Sala se inclina en ese sentido y, al efecto, propone como base de la discusión la siguiente redacción para la letra d) del artículo en debate:

d) Para el desarrollo de un plan general de obras públicas destinado preferentemente al fomento de la producción nacional, 50 por ciento, que se distribuirá en la siguiente forma:

“Para el desarrollo de un plan general de obras públicas, destinado preferentemente al fomento de la producción nacional, 50 por ciento, que se distribuirá en la siguiente forma:

- “1) Obras de regadío, según plan anexo 35 o/o
- 2) Obras, habilitación y expropiación de ferrocarriles, según plan anexo 25 o/o
- 3) Obras de ampliación y mejoramiento de puertos 20 o/o
- 4) Otras obras públicas 20 o/o

Los planes anexo serían:

Plan de obras para ferrocarriles

Provincia	Obras FF. CC.	Total
Antofagasta	Antofagasta a Salta	32.000,000
Atacama	Tres Puentes a Los Loros	3.000,000
Coquimbo	Los Vilos Illapel	9.000,000
Santiago	Estación Yungay	4.000,000
Cachapoal	Las Cabras Manzano	4.000,000
Linares	Putagán-Colbún	14.000,000
Concepción	Paso S. Nivel	1.300,000
Arauco	Bajada Lebu	17.000,000
Cautín	FF. CC. de Lonquimay	3.000,000
Osorno	Crucero Puyehue	8.000,000
	Estudios	2.000,000
	Expropiaciones decretadas, supresiones pasos a diferentes niveles, etc.	10.000,000
	Transformación estaciones	15.000,000
	TOTALES	123.000,000

Plan de obras de riego

Obras y hectáreas por regar:

Tarapacá

Inversión

- 1) Sondajes aguas subterráneas \$ 8.000,000

Coquimbo

2) Canales de Cogotí, 12,000 hectáreas	24.000,000
3) Canales de Recoleta, 12,000 hectáreas terminación.	36.000,000
4) Desecación pantanos Serena y Coquimbo, 1,000 hectáreas	2.000,000

Curicó

5) Embalse Planchón, 30,000 hectáreas (mejoramiento de su riego)	6.000,000
--	-----------

Talca

6) Laguna del Maule y Bocatoma del Maule	10.000,000
7) Canal San Rafael, 3,000 hectáreas	2.500,000

Linares

8) Canal Putagán, 6,000 hectáreas	6.000,000
9) Embalse Bullileo (terminación), 30,000 hectáreas mejora	25.000,000

Maule

10) Embalse Tutuvén, 3,000 hectáreas	15.000,000
--	------------

Ñuble

11) Embalse Diguillín, 10,000 hectáreas	10.000,000
---	------------

Concepción

12) Santa Juana (Río Lía), 1,200 hectáreas	4.000,000
--	-----------

Bío-Bío y Malleco

13) Regadío Mulchén y Angol, 15,000 hectáreas	40.000,000
---	------------

Cautín

14) Canal Quepe, 3,000 hectáreas (mejora)	1.500,000
15) Canal Pillanlelbún, 10,000 hectáreas	5.000,000

Varios

16) Terminación de estudios de las obras de riego del presente plan, saneamiento de terrenos pantanosos y aguas subterráneas	5.000,000
--	-----------

Esto da un total de	200.000,000
-------------------------------	-------------

Con este motivo usaa de la palabra los señores Martínez don Carlos, Domínguez, del Pino, Cruz-Coke, Ministro de Hacienda, Ministro de Vías y Obras, Estay, Pairoa, Urrejola, Walker, Cruzat, Grove don Hugo y don Marmaduke, Lira, Prieto, Guzmán, Videla y Alessandri.

En mérito de las observaciones que se formulan expresa que tiene encargo del señor Maza, de retirar la indicación de segunda disensión, siempre que se produzca acuerdo en la Sala sobre la base del plan de obras propuesto por el señor Ministro, plan que Su Señoría acepta.

En estas condiciones el señor Presidente expresa que la Mesa pondrá en votación el artículo 2.o en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda, juntamente con la indicación del señor Ministro en la inteligencia de que la aprobación del artículo en estas condiciones importa el acuerdo de dar por retiradas todas las indicaciones formuladas acerca de este proyecto desde antes de su discusión y durante ella.

No habiéndose formulado observaciones en contrario, el señor Presidente declara cerrado el debate y pone en votación el artículo en las condiciones anunciadas, el que se da tácitamente por aprobado.

Quedan en consecuencia, retiradas todas las indicaciones formuladas a su respecto.

Artículo 3.o

Se pone en discusión este artículo juntamente con dos indicaciones formuladas por los señores Domínguez y Ossa.

El señor Domínguez retira la suya.

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo en los términos propuestos por la Cámara, se da tácitamente por aprobado.

Queda, en consecuencia, rechazada la indicación del señor Ossa.

Artículo 4.o

En discusión este artículo juntamente con el informe de la Comisión de Hacienda, el señor Lira formula indicación para substituir en él la palabra "distribuirá" por esta otra "invertirá".

El señor Alessandri, por su parte, formu-

la indicación para suprimir toda la parte final del artículo que dice: "...la que distribuirá los fondos de acuerdo con un plan que deberá ser sometido a la aprobación del Presidente de la República".

Cerrado el debate, se pone en votación el artículo con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda y la indicación del señor Alessandri, que excluye la del señor Lira, y se da tácitamente por aprobado.

Artículo 5.o

Puesto en discusión este artículo juntamente con el informe de la Comisión de Hacienda, el señor Lira formula indicación para substituir la parte final del inciso segundo, por la siguiente: "...y que deberá ser sometido a la aprobación del Presidente de la República".

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo, juntamente con el informe de la Comisión y la indicación del señor Lira, se da tácitamente por aprobado.

Artículo 6.o

Puesto en discusión el informe de la Comisión, que propone la supresión de este artículo, y no habiéndose formulado indicaciones, se da tácitamente por aprobado dicho informe, con lo cual queda sin efecto una indicación formulada a su respecto por los señores Guzmán, Grove don Hugo, Cruzat, Bravo y Muñoz.

Artículo nuevo

En mérito del acuerdo adoptado a propósito del artículo 2.o los señores Cruchaga y Urrejola retiran una indicación que habían formulado para consultar a continuación del anterior un artículo nuevo en beneficio del ferrocarril de Antofagasta a Salta.

Artículo 7.o

Puesto en discusión juntamente con el informe de la Comisión de Hacienda, se da cuenta de una indicación del señor Presidente para agregar a este artículo un in-

ciso sobre destinación de 10.000.000 de pesos para la construcción del edificio del Congreso Nacional.

Usan de la palabra los señores Alessandri, Martínez don Carlos, Presidente y Ministro de Vías y Obras.

El señor Presidente retira su indicación.

Cerrado el debate, y puesto en votación el artículo en los términos en que lo propone la Comisión de Hacienda, se da tácitamente por aprobado.

Artículo 8.º

Sin debate y por asentimiento unánime se da por aprobado el informe de la Comisión de Hacienda, que propone la supresión de este artículo.

Artículo 9.º

Puesto en discusión este artículo juntamente con el informe de la Comisión de Hacienda, se da por aprobado en los términos que constan de este informe.

Artículo 10

En discusión este artículo juntamente con el informe de la Comisión, se da cuenta de dos indicaciones relativas al inciso 1.º de este artículo y formuladas por los señores: Guzmán, Bravo, Cruzat y Muñoz, la primera, y la otra por los señores Guzmán, Concha don Luis A. y Cruzat.

Cerrado el debate se pone en votación el artículo juntamente con el informe de la Comisión y la indicación de los señores Guzmán, Bravo, Cruzat y Muñoz, que excluye la otra, y se da tácitamente por aprobado.

Artículo 11

Se da tácitamente por aprobado en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda.

Artículo nuevo

Se entra en seguida a considerar una indicación de los señores Cruz-Coke y Jirón para consultar un artículo nuevo sobre destinación de la cantidad de 5.000.000 de pe-

sos para la instalación de laboratorios modernos en la Universidad de Chile y en la Escuela de Artes y Oficios.

El señor Cruchaga apoya esta indicación y la amplía en el sentido de extender los beneficios del artículo nuevo a los laboratorios de las Universidades reconocidas por el Estado.

Cerrado el debate y puesto en votación el artículo resulta desechado por 12 votos contra 11.

Fundan su voto negativo los señores Domínguez y Grove don Marmaduke.

Artículo transitorio

Puesto en votación el informe de la Comisión y después de algunas observaciones formuladas por los señores Videla, Walker y Ministro de Hacienda se da tácitamente por aprobado este artículo.

Al declararse por el señor Presidente que queda terminada la discusión del proyecto, el Honorable señor Guzmán hace presente que no se ha votado la indicación formulada por el señor Ortega a propósito del artículo 2.º del proyecto, que establece una determinada cuota del total de los fondos que provengan de esta ley para la adquisición de las acciones del tipo A de la Sociedad de Construcciones Escolares, que se destinarán a la construcción de edificios para escuelas primarias y su correspondiente dotación de mobiliario y material de enseñanza.

El señor Presidente hace presente al señor Senador que la Mesa entendió que en razón del acuerdo producido alrededor de la indicación del señor Ministro de Hacienda, habían quedado sin efecto todas las indicaciones formuladas al artículo, y provocó expresamente el necesario acuerdo de la Sala. En este mismo sentido usan de la palabra los señores Alessandri y Domínguez.

Como el señor Senador insistiera, sin embargo, en su punto de vista el señor Presidente recaba el asentimiento de la Sala para proceder a votar la indicación en referencia a lo que se opone el señor Cruz-Coke.

En estas condiciones el señor Presidente

insinúa al señor Senador que está en su derecho para pedir la reapertura del debate acerca del artículo 2.º insinuación que el señor Senador no acepta, con lo que se da por terminado el incidente.

Queda terminada la discusión del proyecto cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º La Tesorería General de la República entregará directamente a la Caja Autónoma de Amortización, el producto del impuesto extraordinario, creado por el artículo 1.º de la ley número 7,160, a contar desde el 1.º de enero de 1943.

La Caja despositará las cantidades correspondientes, en una cuenta especial, contra la cual sólo se podrá girar por Decreto Supremo, para el cumplimiento de la presente ley, y en las proporciones que ella señala para los objetos determinados de que trata el artículo 2.º.

Artículo 2.º Los fondos a que se refiere el artículo anterior se distribuirán anualmente en la siguiente proporción:

- a) Para la construcción y habilitación de caminos, 25 por ciento;
- b) Para fomento de la minería, 13 por ciento;
- c) Para habitaciones populares, 12 por ciento; y
- d) Para el desarrollo de un plan general de obras públicas, destinado preferentemente al fomento de la producción nacional, 50 por ciento, que se distribuirá en la siguiente forma:
 - 1) Obras de regadío, según plan anexo, 35 por ciento;
 - 2) Obras, habilitación y expropiación de ferrocarriles, según plan anexo, 25 por ciento;
 - 3) Obras de ampliación y mejoramiento de puertos, 20 por ciento; y
 - 4) Otras obras públicas, 20 por ciento.

Artículo 3.º La cuota correspondiente a la construcción y habilitación de caminos de la República en las distintas provincias de la República en las proporciones siguientes: 1) Tarapacá, 4,5 por ciento; 2) Antofagasta, 6 por ciento; 3) Atacama, 4,5 por ciento; 4) Coquimbo, 4 por ciento; 5) Acon-

cagua, 2,5 por ciento; 6) Valparaíso, 5 por ciento; 7) Santiago, 7 por ciento; 8) O'Higgins, 2,5 por ciento; 9) Colchagua, 2,5 por ciento; 10) Curicó, 2,5 por ciento; 11) Talca, 2,5 por ciento; 12) Linares, 4 por ciento; 13) Maule, 4 por ciento; 14) Ñuble, 4 por ciento; 15) Concepción, 4 por ciento; 16) Arauco, 4 por ciento; 17) Bío-Bío, 4 por ciento; 18) Malleco, 4 por ciento; 19) Cautín, 6 por ciento; 20) Osorno, 3,5 por ciento; 21) Valdivia, 4 por ciento; 22) Llanquihue, 3,5 por ciento; 23) Chiloé, 3,5 por ciento; 24) Aysen, 3,5 por ciento; y 25) Magallanes, 4,5 por ciento.

Artículo 4.º La cuota correspondiente al fomento de la minería se distribuirá en la siguiente proporción: 20 por ciento por partes iguales, al Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y al Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, y el saldo, a la Caja de Crédito Minero.

Estos fondos deberán invertirse de acuerdo con un plan que presenten los institutos y la Caja, y que deberá ser sometido a la aprobación del Presidente de la República.

Artículo 5.º La cuota correspondiente a las habitaciones populares será entregada a la Caja de la Habitación Popular.

Artículo 6.º El Presidente de la República, por Decreto Supremo que será firmado por los Ministros de Economía y Comercio, Hacienda, Obras Públicas y Vías de Comunicación y Agricultura, fijará cada año el plan de inversiones, dentro de las cuotas globales señaladas por los artículos 2.º y 3.º, con indicación de las obras concretas que habrán de realizarse, continuarse o terminarse en el período anual.

Dicho plan sólo podrá modificarse en el curso del período, cuando lo aconsejen circunstancias extraordinarias que serán calificadas en decreto fundado, con las firmas antedichas y que se publicará en el "Diario Oficial".

Artículo 7.º Los decretos de giro para la realización de los gastos que correspondan se expedirán por el Ministerio respectivo y deberán ser firmados también por el Ministro de Hacienda.

Artículo 8.º Con cargo a los fondos a que se refiere el artículo 1.º de la presente

ley, el Presidente de la República atenderá de preferencia en el cumplimiento de las siguientes leyes:

Ley N.º 7,193, sobre subvención a la Universidad Católica;

Ley N.º 7,244, sobre edificios educacionales en Antofagasta;

Ley N.º 7,248, sobre Escuelas de Artesanos, en Rancagua;

Ley N.º 7,250, sobre Instituto de Ciegos y Sordomudos;

Ley N.º 7,281, sobre servicios eléctricos de San Carlos;

Ley N.º 7,297, sobre subvención a las Universidades de Chile, Católica y Católica de Valparaíso;

Ley N.º 7,363, sobre obras conmemorativas del Centenario de La Serena;

Ley N.º 7,365, sobre Servicios Eléctricos de Quirihua;

Ley N.º 7,366, sobre obras conmemorativas del Centenario de Curicó;

Ley N.º 7,369, sobre Liceo de Hombres de Linares;

Ley N.º 7,370, sobre Establecimientos Educativos de Río Bueno, La Unión y Valdivia;

Ley N.º 7,371, sobre edificios educacionales de Osorno y Estadio de Ancud;

Ley N.º 7,372, sobre Escuelas de Artesanos de Talcahuano, Tomé, Lota y Coronel;

Ley N.º 7,373, sobre Escuelas de Artesanos de Iquique;

Ley N.º 7,374, sobre Escuelas de Artesanos de Angol;

Ley N.º 7,375, sobre Escuelas de Artesanos de Calama;

Ley N.º 7,376, sobre Hospital de Los Andes;

Ley N.º 7,377, sobre Hospitales de Arica y Taltal;

Ley N.º 7,378, sobre Hospitales de Ancud y Achao;

Ley N.º 7,379, sobre Hospital de Quillota;

Ley N.º 7,380, sobre Hospital de Melipilla;

Ley N.º 7,381, sobre Estadio de Puerto Montt, y

Ley N.º 7,382, sobre Escuela Normal Rural de Copiapó.

“Artículo 9.º La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

CUADROS ANEXOS

PLAN DE OBRAS PARA FERROCARRILES

PROVINCIAS	Obras FF. CC.	Taltal
Antofagasta	Antofagasta a Salta	\$ 32.000.000.—
Atacama	Tres Puentes a Los Loros	3.000.000.—
Coquimbo	Los Vilos-Illapel	9.000.000.—
Santiago	Estación Yungay	4.000.000.—
Cachapoal	Las Cabras-Marzano	4.000.000.—
Linares	Putagán-Colbún	14.000.000.—
Concepción	Paso sobre Nivel	1.300.000.—
Arauco	Hacienda Lebu	17.000.000.—
Cautín	F. C. de Lonquimay	3.000.000.—
Osorno	Cruceiro-Puyehue	8.000.000.—
	Estudios	2.000.000.—
	Expropiaciones decretadas; supresiones pasos a diferentes niveles; etc.	10.700.000.—
	Transformación estaciones	15.000.000.—
	Total	\$ 123.000.000.—

PLAN DE OBRAS DE RIEGO

CONCEPCION

Obras y hectáreas por regar Inversión

12) Santa Juana (Río Laja)
1,200 hecets. 4.000,000.—

TARAPACA

BIO BIO y MALLECO

1) Sondajes aguas subterráneas 8.000,000.—

13) Regadío Mulchén y Angol.
15,000 hecets. 40.000,000.—

COQUIMBO

CAUTIN

2) Canales de Cogotí
12,000 hecets. 24.000,000.—

3) Canales de Recoleta
12,000 hect.
(terminación) 36,000,000.—

14) Canal Quepa.
3,000 hecets. mejora 1.500,000.—

4) Deseccación pantanos
Serena y Coquimbo.
1,000 hecets. 2.000,000.—

15) Canal Pillanlelbún.
10,000 hecets. 5.000,000.—

VARIOS

Modificaciones de Honorable Senado

16) Terminación de estudios de las obras de riego del presente plan, saneamiento de terrenos pantanosos y aguas subterráneas 5.000,000.—

CURICO

5) Embalse Planchón.
30,000 hecets. (mejoramiento de su riego) 6.000,000.—

Total \$ 200.000,000.—

TALCA

6) Laguna del Maule y Bocatoma del Maule 10.000,000.—

7) Canal San Rafael.
3,000 hecets. 2.500,000.—

“Artículo transitorio. En el primer plan anual que prepare el Presidente de la República, en virtud de la letra d) del artículo 2.o, se destinará sólo el 45 por ciento de los fondos consultados en el artículo 1.o, y el 5 por ciento restante será entregado a la Caja de Crédito Minero para capital de compra de minerales.”

LINARES

8) Canal Putagán.
6,000 hecets 6.000,000.—

9) Embalse Bullileo.
(terminación)
30,000 hecets. Mejora 25.000,000.—

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

MAULE

10) Embalse Tutuvén.
3,000 hecets. 15.000,000.—

1.o De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

ÑUBLE

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

11) Embalse Diguillín.
10,000 hecets. 10.000,000.—

Tanto la Ley número 5.946 de 3 de octu-

bre de 1936, como la actualmente en vigencia, número 7.161 de 20 de enero de 1942, sobre Reclutamiento, Nombramiento y Ascensos del personal de las Instituciones Armadas de la Defensa Nacional, han consultado dentro de la jerarquía y grados del personal de Justicia Militar de la Armada Nacional, entre otras categorías, la de Secretarios de Auditoría de Primera y Segunda Clase.

Los empleos de esas categorías no han sido creados hasta la fecha en las leyes de planta de la Institución, en espera de que el servicio los requiriera y demostrara la necesidad de su existencia estable y permanente.

Después de una experiencia de varios años, durante los cuales para poder atender las funciones que propiamente corresponden a los Secretarios de Auditoría, ha sido necesario recurrir a los servicios de profesionales a los que sólo ha sido posible incorporar al Escalafón de Empleados Civiles de la Armada como personal a contrata, se ha justificado la creación de **dos plazas** de estos empleos, como personal de empleados navales de planta.

El aumento de planta que, dentro del personal de Justicia, importaría la creación de los empleos aludidos, no significa un mayor gasto considerable, en razón de la circunstancia, ya anotada, de que las funciones de los empleos que se crean, están actualmente servidos por personal de la Institución, y la pequeña diferencia de exceso que pudiera resultar no significa un mayor gasto difícil de financiar, ya que fácilmente podría cubrirse con el excedente que resulte sobrante en el Item de Sueldos del Presupuesto de la Subsecretaría de Marina, del año en curso.

Fundado en estas circunstancias someto a vuestra consideración y aprobación dentro del actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Créanse dentro de la planta del personal de Justicia de la Armada Nacional: Una plaza de Secretario de Auditoría de Primera Clase, y una plaza de

Secretario de Auditoría de Segunda Clase.

Artículo 2.º La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial y el mayor gasto que ella representa se imputará al ex edente del Item 10|01|01 del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional - Subsecretaría de Marina.

Disposición transitoria.— Los cargos que se crean en el artículo 1.º de la presente ley serán proveídos con los Empleados Civiles idóneos actualmente en servicio en Oficinas y Reparticiones Jurídicas de la Armada, los que pasarán a ocupar en el Escalafón de Justicia las plazas que se les asignen según los Decretos Supremos de nombramiento que se dicten a propuesta de la Comandancia en Jefe de la Institución”.

Santiago, 30 de junio de 1943. — **J. A. Ríos. — O. Escudero O.**

Conciudadanos del Senado:

De conformidad con el artículo 72 número 7 de la Constitución Política de la República, lo dispuesto en la ley número 5.253 de 15 de septiembre de 1933, y habiéndose consultado en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, los fondos correspondientes, tengo el honor de pedir vuestro acuerdo para ascender al grado de Capitán de Navío Contador de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata Contador, señor Arturo Ramírez Quezada.

El mencionado Oficial Superior de la Marina de Guerra, cuya hoja de servicios se acompaña, tiene sus requisitos cumplidos para el ascenso, ha desempeñado a entera satisfacción del Gobierno las diferentes comisiones que se le han encomendado y su ascenso se solicita en vista de las necesidades del servicio.

Santiago, 30 de junio de mil novecientos cuarenta y tres. — **J. A. Ríos. — O. Escudero O.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

En conformidad a lo dispuesto en el número 7 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para ascender a Co-

mandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla don Félix Schaerer Dabner.

Este Jefe cuenta con más de 21 años de servicios efectivos en las Instituciones Armadas, reuniendo así los requisitos para el ascenso.

En virtud a lo dispuesto en la ley número 7.278 de 11-IX-942, este Jefe puede ascender en la vacante dejada por el Comandante de Grupo don Ramón Lisboa Mendiuce, quien obtuvo su retiro según Decreto Supremo número 353 de 31 de mayo de 1943.

Como antecedentes destinados a ilustrar el criterio de ese Honorable Senado, respecto a los méritos del Comandante de cuya promoción se trata, se acompañan los siguientes documentos:

1) Apreciación firmada por el Comandante en Jefe.

2) Copia de la Hoja de servicios, y

3) Cuadro de requisitos para el ascenso.

Santiago, 23 de junio de 1943. — **J. A. Ríos.** — **Oscar Escudero O.**

2.o De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 28 de junio de 1943. — Con motivo del mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.o** Declárase que los deslindes del retazo de terreno ubicado en el pueblo de San Francisco de Limaéche, que la ley número 7.417, de 6 de marzo de 1943, autorizó al Presidente de la República para ceder a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, son los siguientes

Norte, calle Ferrocarril, hoy Condell, con 124 metros; Este, calle Ricardo, hoy Ramón de la Cerda, con 138 metros; Sur, restos del predio separados hoy por la Avenida José Tomás Urmeneta, con 264 metros, y Oeste, calle Riquelme, con 138 metros.

Artículo 2.o Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 30 de junio de 1943. — Con motivo de la moción e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente al Cuerpo de Bomberos de San Carlos, con el objeto de instalar su Cuartel, el dominio de un terreno fiscal situado en la calle Viña Mackenna de dicha ciudad y que, según su inscripción de fojas 36 número 153 del año 1903 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de San Carlos, deslinda del modo siguiente:

Norte, Calle Portales y Sucesión Valdés; Este, Esteban Rondanelli, Sucesión Garrido y otros;

Sur, Plaza Pública, y

Oeste, Edificio Municipal y Sucesión Valdés.

Artículo 2.o El dominio de este terreno volverá al Fisco en caso que el Cuerpo de Bomberos de San Carlos lo destine a un objeto diverso del establecido por esta ley.

Artículo 3.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 1.o de julio de 1943. — Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.o** Autorízase a las Municipalidades del país para transferir a título gratuito al Fisco bienes inmuebles, a fin de que sean destinados a la construcción de establecimientos educacionales.

Lo donación a que se refiere el inciso anterior deberá ser aprobada por los tres

cuartos de los Regidores en ejercicio y por la respectiva Asamblea Provincial.

Artículo 2.º Las donaciones de que trata el artículo anterior y aquellas que recaigan en bienes inmuebles de un avalúo fiscal que no exceda de veinte mil pesos y que hagan los particulares al Fisco o a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con el objeto de que sean destinados a la construcción de establecimientos educacionales, no estarán sujetas al trámite de la insinuación a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil.

Artículo 3.º Los inmuebles que se transfieran en conformidad a esta ley no podrán ser objeto de otra destinación, y si en el término de ocho años, contados desde la fecha en que sea aceptada cada transferencia por el Fisco, no se hubiere ejecutado la construcción del edificio, aquella quedará sin efecto y el predio volverá al dominio municipal.

Artículo 4.º Las construcciones de los edificios escolares podrán hacerse directamente por el Fisco o con arreglo a las disposiciones de la ley número 5989, de 14 de Enero de 1937, que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Artículo 5.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 23 de junio de 1943. — Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Temuco, a fin de que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000).

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos ganarán un interés no mayor del 7 por ciento anual y una amortización acumulati-

va, también anual, no inferior del 1 por ciento.

Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 por ciento de su valor nominal.

Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad podrá convenir un interés no superior al 8 por ciento y una amortización acumulativa no inferior al 2 por ciento, ambos anuales.

Artículo 2.º Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, Cajas de Previsión o Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito cuya contratación autoriza el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3.º El producto del empréstito se invertirá en los siguientes fines:

a) Construcción de una Casa Consistorial...	\$ 1.500.000
b) Construcción de un Teatro Popular...	1.500.000
c) Construcción de una Población para obreros municipales...	1.800.000
d) Ampliación del Matadero Municipal...	200.000
Total...	\$ 5.000.000

Artículo 4.º Si realizada alguna de las obras enumeradas en el artículo anterior quedaren fondos sobrantes podrán éstos destinarse a cualquiera otra de las partidas consultadas en el mismo artículo.

Artículo 5.º El servicio de intereses y amortizaciones de este empréstito, sea que se contrate directamente o por medio de emisión de bonos, se financiará destinando anualmente en el Presupuesto ordinario de dicha Municipalidad de la Partida de "Obras de adelanto local", una cantidad que no podrá ser inferior a 460.000 pesos al año.

Artículo 6.º La Municipalidad queda facultada para efectuar amortizaciones extraordinarias del empréstito, siempre que éstas se efectúen por cantidades no inferiores a diez mil pesos.

Artículo 7.º La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año en un diario o periódico de la localidad,

un estado de servicio de empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en el artículo 3.º.

Artículo 8.º En caso que los recursos a que se refiere el artículo 5.º fuesen insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para el servicio del empréstito, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si por el contrario hubiere excedente, éste pasará a formar parte de los ingresos ordinarios de la Municipalidad.

Artículo 9.º El pago de intereses y amortizaciones ordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Temuco, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

Artículo 10. La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias; en los ingresos de las partidas extraordinarias, los recursos que produzca la emisión de los bonos en su caso y finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 11. La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 1.º de julio de 1943.— Con motivo de la moción, informe y antecedente, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Autorízase a la Municipa-

lidad de Romeral para contratar un empréstito con la Corporación de Fomento de la Producción, hasta por la suma de 600 mil pesos, con un interés que no excederá de un 5 por ciento anual, y con una amortización que no excederá de diez años.

Artículo 2.º La Municipalidad deberá poner dicha suma a disposición del Fisco, a título de anticipo reembolsable en la forma que en este artículo se determina, con el fin de que éste se haga cargo del servicio público eléctrico de Romeral.

El referido anticipo será reembolsado a la Municipalidad por la Empresa Eléctrica Fiscal de Romeral, suministrándole, sin retribución alguna por parte de ella, el servicio de alumbrado público de esta ciudad, por el tiempo que resulte para enterarlo, sin computar intereses, de acuerdo con el número y potencia de las lamparillas que se instalen para este servicio, en conformidad a las tarifas aprobadas por el Presidente de la República.

Igualmente, la Municipalidad podrá poner a disposición del Fisco, para los fines señalados en el inciso 1.º, otros fondos provenientes de sus entradas ordinarias, los que deberán serle reembolsados en la forma indicada en el inciso anterior.

Artículo 3.º El servicio de la deuda indicada en el artículo 1.º lo atenderá la Municipalidad con las entradas provenientes de la contribución adicional sobre bienes raíces que contempla el artículo 26, del Decreto con Fuerza de Ley número 245, de 15 de mayo de 1931, y con cualquiera clase de recursos de sus rentas ordinarias, hasta completar la suma necesaria para dicho servicio.

Toda suma proveniente de la contribución adicional indicada, que exceda al servicio ordinario de la deuda, será destinada a amortizaciones extraordinarias de la misma.

Artículo 4.º El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Romeral, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de esta Caja los fon-

dos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si él no fuere dictado con la oportunidad debida.

La referida Caja atenderá al pago de estos servicios, de acuerdo con las normas establecidas por ella para el servicio de la deuda interna.

Artículo 5.º La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que asciende el servicio de intereses u amortización del empréstito.

Artículo 6.º Autorízase al Presidente de la República para que adquiera del actual concesionario, señor Prudencio Gamboa, la maquinaria y accesorios de la central térmica y la red de distribución que sean aprovechables, destinados al servicio público eléctrico de Romeral, que aparecen detallados en el Inventario practicado por la Dirección General de Servicios Eléctricos, con fecha 15 de junio de 1942.

La adquisición deberá incluir, además, todos los derechos por concesiones y servidumbres que posea el concesionario para la explotación de dicho servicio.

Artículo 7.º El precio de adquisición de los bienes e instalaciones a que se refiere el artículo anterior, será la suma de 22.483 pesos y se pagará una vez que aquéllos queden libres de todo gravamen.

Artículo 8.º Autorízase al Presidente de la República para invertir los fondos de que pueda disponer en virtud de esta ley, en el pago del precio de los bienes e instalaciones a que se refieren los artículos 6.º y 7.º, y en la adquisición de terrenos para la central, construcción de edificios, adquisición e instalación de maquinarias, y ejecución de todas las demás obras de mejoramiento que sean necesarias para proporcionar un servicio eficiente en Romeral.

Artículo 9.º Autorízase al Director General de Servicios Eléctricos, para que, en representación del Fisco, firme los documentos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 10. Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 25 de junio de 1943.— Con motivo de la moción, informe y demás an-

tecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Los dueños de inmuebles hipotecados en favor de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, tendrán derecho para los efectos de los impuestos y contribuciones que se aplican sobre la base de los avalúos de los bienes raíces, a que se les rebaje, desde el 1.º de enero de 1943, el impuesto o contribución correspondiente al saldo adeudado siempre que este último no exceda al 40 por ciento del avalúo del inmueble respectivo, o hasta la concurrencia de dicho cuarenta por ciento, en caso contrario.

Artículo 2.º Para los fines expresados en el artículo anterior, las fracciones de cien pesos se estimarán como entero en los saldos adeudados.

Artículo 3.º El Gerente de la Caja de Crédito Hipotecario enviará a la Dirección General de Impuestos Internos, en la forma y fecha que ésta lo determine, los datos necesarios para hacer efectivos los descuentos de los saldos hipotecarios.

Las infracciones a las disposiciones impuestas en el inciso anterior serán penadas administrativamente por la Dirección General de Impuestos Internos, con multa de quinientos a mil pesos.

Artículo 4.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 28 de Junio de 1943.—Con motivo del Mensaje e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Los bienes que pertenecieron a la Corporación denominada "Cuerpo de Bomberos" de Lautaro, cuya personalidad jurídica fué cancelada por decreto número 3.328, de 5 de septiembre de 1941, pasarán a la nueva corporación del

mismo nombre, a la cual le fué concedido ese beneficio por decreto número 884, de 11 de marzo de 1942.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, a 1.º de julio de 1943.— Con motivo de la moción e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien presiar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo 1.º** Reemplázase el artículo 1.º del Decreto con Fuerza de Ley número 99, publicado en el "Diario Oficial" de 8 de julio de 1939, por el siguiente:

"**Artículo 1.º** Autorízase, previa calificación de las Inspecciones Provincial o Departamental del Trabajo, en cada caso, para designar por los Sindicatos industriales y profesionales de la provincia de Magallanes, delegados ante el Directorio respectivo".

"**Artículo 2.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 28 de junio de 1943.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar, como lo hizo el Honorable Senado, las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, a los proyectos de ley, despachados por el Congreso Nacional, que conceden diversos beneficios a las personas que se indican y ha insistido en la aprobación de los proyectos primitivos:

Doña Marina y doña Petronila Recabarren Rojas.

Don Juan Bichet Leberhon.

Doña Nía Vaccaro.

Don Manuel Valdés Céspedes.

Doña Luisa Hortensia Rojas.

Don Luis A. Rodríguez Velaseo.

Don Luis González Devoto.

Don Cesáreo Alvarez de la Rivera.

Don Aquiles Concha Stuardo.

Don Alfredo Mac-Hale Oswald.

Don Romualdo Silva Cortés.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 1331, de 10 de septiembre de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 28 de junio de 1943.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, a los proyectos de ley, despachados por el Congreso Nacional, que conceden diversos beneficios a las personas que se indican y ha insistido en la aprobación de los proyectos primitivos:

Doña Adela Aránguiz Ravamal.

Don Alvaro Rivera Matte.

Doña Rebeca Martínez viuda de Steek.

Doña Elena Cea Labarca.

Doña Auristela Angulo viuda de Cid.

Don Carlos Arias Koppmann.

Doña Blanca Rosa Fonseca Gacitúa.

Doña Emilia Reynald viuda de Ferrada.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 28 de junio de 1943.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, a los proyectos de ley, despachados por el Congreso Nacional, que conceden diversos beneficios a las personas que se indican y ha insistido en la aprobación de los proyectos primitivos:

Doña Eulalia Alvarado Alvarado.

Don Rafael Valdés Valenzuela.

Doña Matea E. Aguirre Espinoza.

Doña Ana Luisa Toirá viuda de Núñez.

Don Carlos Silva Cruz.

Doña Teresa Lira Ossa.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la observación formulada por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que concede pensión a doña Blanca Genskowsky viuda de Ponce de León, y ha

insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 141, de 9 de junio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 23 de junio de 1943.— La Cámara de Diputados, ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República, por un plazo de seis meses contados desde el 5 de julio del presente año, para dictar las medidas señaladas en la letra d) del artículo 8.º de la ley número 7401, de 31 de diciembre de 1942, sobre Seguridad Exterior del Estado.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 162, de fecha 22 de junio del presente año.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 1.º de julio de 1943.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se declaran de utilidad pública y se autoriza la expropiación de los terrenos que actualmente ocupa la Escuela de Artesanos de La Calera.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 123, de 3 de junio del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 23 de junio de 1943.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el cual se transfiere a título gratuito a la Asociación de Basket Ball y Volley Ball de Valparaíso, unos terrenos para la práctica de estos deportes, con la sola modificación de haber sustituido en el artículo 1.º la frase "Concédese a la Asociación de Basket Ball y Volley Ball

de Valparaíso" por la siguiente: "Transfiérese a título gratuito a la Asociación de Basket Ball y Volley Ball de Valparaíso etc."

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 1430, de fecha 30 de septiembre de 1942.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 3 de julio de 1934.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley sobre distribución de los fondos provenientes del impuesto extraordinario a la producción de cobre, suprimiéndose la palabra "expropiación", que aparece en el número 2 de la letra d) del artículo 2.º.

En virtud del acuerdo anterior, dicho número ha quedado redactado en la siguiente forma:

(2) Obras y habilitación de ferrocarriles, según plan anexo... 25 por ciento.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 170, de 23 de junio próximo pasado.

Acompaña los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

3.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 25 de junio de 1943.— Acuso recibo del oficio de V. E., número 91, de fecha 12 de mayo último, por el cual dió a conocer a este Departamento de Estado las observaciones formuladas por el Honorable Senador don Alejo Lira, con relación a las necesidades de la provincia de Magallanes.

Al respecto me es grato manifestar a V. E., que este Ministerio se ha impuesto de la petición formulada por el Honorable Senador señor Lira, en orden a impulsar el despacho del proyecto de ley pendiente en la Honorable Cámara de Diputados sobre construcción de obras públicas para Magallanes, debiendo agregar a V. E., que el Ejecutivo tiene redactado, por su parte, un proyecto de ley sobre un plan extraordinario de obras de adelanto para aquella región

austral de la República, que será enviado en breve plazo a conocimiento del Honorable Congreso Nacional. — Saluda atentamente a V. E.— **J. Allard.**

Santiago, 1.º de julio de 1943.— Tengo el honor de acusar recibo de su oficio número 118, de fecha 28 de mayo ppdo., en el que V. E., a pedido del Honorable Senador don Rudecindo Ortega, tuvo a bien solicitar de este Ministerio se designara para la ciudad de Curacautín un funcionario del Comisariato General de Subsistencias y Precios, a fin de evitar los abusos del comercio de esa localidad en el expendio de artículos de primera necesidad.

Sobre el particular, cúmpleme poner en conocimiento de V. E., que se ha dispuesto que uno de los funcionarios dependientes del Comisariato Departamental de Temuco se traslade a Curacautín a fin de hacer una inspección general del comercio de esa plaza. Del mismo modo, a objeto de mantener una fiscalización regular, el Comisariato General dispondrá que tales visitas se repitan periódicamente, de manera que pueda mantenerse una labor de inspección eficaz y, en cuanto sea posible, permanente. — Dios guarde a V. E.— **Guillermo del Pedregal.**

4.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

La ley número 6.493, de 12 de enero de 1940, incorporó al sueldo fijo del personal civil de la Administración Pública, de las Fuerzas Armadas, y de instituciones fiscales y semifiscales, las gratificaciones de que gozaban en virtud de la ley de Presupuestos como derivación de las concedidas por las leyes 5.650, 5.690 y 5.953.

Asimismo, en su artículo transitorio, autorizó la reliquidación de las pensiones de jubilación y de retiro y de las de montepío, sobre la base de considerar, además del sueldo, las gratificaciones de que hubiese gozado el mencionado personal, y en el inciso final de este mismo artículo fijó como plazo para reclamar dicha reliquidación el 1.º de julio de 1940, plazo que con posterioridad a esta fecha fué ampliado hasta el

31 de diciembre de 1941 por la ley número 6.804, de 28 de enero de 1941.

Debido tal vez al desconocimiento de estos plazos hay actualmente personas que no han podido acogerse al beneficio de la reliquidación de sus pensiones, por lo que es de toda justicia concederles uno nuevo, para que los que se encuentran en esta situación puedan normalizarla y percibir las sumas que les corresponden de acuerdo con el espíritu que animó al legislador al dictar las referidas leyes.

Por estas razones, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:—

“Artículo único. Concédese un nuevo plazo de un año, a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley, para reclamar la reliquidación de las pensiones y desahucios a que se refiere el inciso final del artículo transitorio de la ley 6.493, de 12 de enero de 1940.”

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.—
E. E. Guzmán.

Honorable Senado:

La cultura de un pueblo puede medirse; especialmente, por la organización y expedición de sus tribunales de justicia.

Y la justicia que no es oportuna o que es difícil de obtener por falta de tribunales o por estar éstos alejados de los justiciables, anda muy cerca de la denegación de justicia.

Así ocurre en el departamento de Quillota, como asimismo en las comunas de Quilpué y Villa Alemana, del departamento de Valparaíso.

A remediar, adecuadamente, esos males tiende la presente moción que es el fruto de la observación de hechos repetidos y de la auscultación del sentir general del vecindario en esos lugares.

El departamento de Quillota, cuenta con un Juzgado de Letras de Mayor Cuantía y otro de Menor Cuantía con sede en la ciudad cabecera.

Se creyó, al establecerse el segundo, que

el de Mayor Cuantía se sentiría notoriamente aliviado en su abrumador trabajo; pero, no ocurrió así, y lo que es peor, se resintió en forma grave la justicia de mínima cuantía, pues dejaron de funcionar, en su mayor parte los juzgados de subdelegación y de distrito siguiendo la regla general de que se suprimen éstos en donde se crea un juzgado de letras de Menor Cuantía.

Calera, escapa a la anterior situación por tener un juzgado especial de Menor Cuantía.

El ingreso de causas de que debe conocer el Juzgado de Letras de Mayor Cuantía no ha bajado en los últimos tiempos, de tres mil al año y como entre ellas hay asuntos difíciles y de larga tramitación, como son las causas civiles y las por delitos o simples delitos, tenemos que llegar a la conclusión de que es inhumano que tal labor se exija a un solo magistrado.

Es, por consiguiente, de urgente necesidad arbitrar las medidas conducentes a remediar esa irregularidad, y la solución no parece otra que la de crear un nuevo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía, de jurisdicción mixta como el que existe, dictándose las medidas pertinentes a un reparto equitativo del trabajo.

El departamento de Quillota cuenta con una población aproximada de 85.000 habitantes y el progreso industrial que se nota en sus distintas actividades, hace del todo justificada la creación de un segundo juzgado.

El Juzgado de Letras de Menor Cuantía no tendría ya una razón de existencia, suficientemente fuerte, en Quillota, y sería de toda justicia y equidad se le trasladara a Quilpué, sirviendo esa comuna y la de Villa Alemana, que en conjunto tienen más de 25.000 habitantes, con lo cual se haría un servicio efectivo a los litigantes de esas progresistas comunas, litigantes que hoy tienen que ir a Limache, con locomoción incómoda y hasta cara, para cualquiera tramitación judicial por insignificante que sea.

No podría pensarse en una solución justa sin atender a lo que ocurre en la comuna de Llay-Llay, con una población de más de 12.000 habitantes, de quienes puede decirse que carecen de una verdadera administra-

ción de justicia ya que tienen que recurrir a los tribunales de Quillota, para toda tramitación de orden judicial y bien sabemos que éstas son inevitables.

Cuenta Llay-Llay con muchas decenas de millones de pesos en industrias ajenas a la agricultura que es ahí muy floreciente, y es de toda equidad se cree ahí un Juzgado de Letras de Menor Cuantía.

Se llenaría, en la forma propuesta, una sentida aspiración de los habitantes de esas comunas, y se resolvería así, íntegramente y a satisfacción general, un doble problema en Quillota y Valparaíso.

El gasto que este proyecto importa, no sube de ciento sesenta mil pesos anuales y puede cubrirse, en cuanto pueda gravitar al presente año, con el mayor rendimiento del impuesto al vino, cuenta C 36-d.

Con lo expuesto, vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Créase un Segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía en el departamento de Quillota, con sede en la ciudad del mismo nombre, y que tendrá el personal y sueldos que se indican:

1 juez, 40.000 pesos.

1 secretario, 30.000 pesos.

1 oficial 1.º, 11.830 pesos.

2 oficiales 2.ºs, 20.799 pesos.

1 oficial de Sala, 7.087 pesos 50 centavos.

Artículo 2.º Las causas de que conoce actualmente el Juzgado de Mayor Cuantía en funciones seguirán de su competencia a menos que un Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, designado al efecto, disponga que pasen al juzgado que crea esta ley.

El mismo magistrado dispondrá el conocimiento por uno u otro juzgado de las causas de que hoy conoce el juez letrado de menor Cuantía de Quillota.

Artículo 3.º La competencia en las nuevas causas se determinará según el turno semanal de cada juzgado, designando el tribunal de alzada correspondiente cual debe iniciarse en el turno:

Artículo 4.º Trasládase a Quilpué la sede del Juzgado de Letras de Menor Cuantía de

Quillota. el que tendrá jurisdicción en los territorios de las comunas de Quilpué y Villa Alemana.

Artículo 5.o Las causas de que actualmente conoce el juez de letras de Límache y que serían de competencia del juzgado cuya sede se traslada, pasarán a conocimiento de éste si demandante y demandado o interesado, en su caso, tuvieren domicilio en el territorio jurisdiccional de este juzgado constando así en autos.

Artículo 6.o Créase un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en el pueblo de Llay-Llay, con jurisdicción en el territorio de la comuna del mismo nombre, y servido con el personal y sueldos que se indican:

1 juez, 21.000 pesos.

1 secretario, 18.000 pesos.

1 oficial 1.o, 10.830 pesos.

1 oficial de sala, 7.500 pesos.

Artículo 7.o Las reglas de competencia establecidas en el artículo 5.o serán aplicables a las causas de que conoce actualmente el Juzgado de Letras de Quillota y de que pudiera conocer el juzgado que se crea en el artículo precedente.

Artículo 8.o Los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley se imputarán al mayor rendimiento del impuesto al vino, cuenta C 36-d.

Artículo 9.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".— **Anibal Cruzat Ortega**, Senador por Valparaíso y Aconcagua.— **E. E. Guzmán**.

Honorable Senado:

El profesor don Walter B. Stockins, ha prestado servicios a la enseñanza en Chile durante cuarenta y seis años en el Liceo de Valparaíso, Instituto Comercial, Escuela Naval y otros establecimientos de educación en la provincia de Valparaíso.

Minado por la enfermedad y el peso de los años se retiró de sus actividades educacionales en 1935. Tiene actualmente setenta y seis años de edad, su salud es bastante precaria y no goza de pensión alguna.

Consta de los documentos que acompañamos, otorgados por diversas autoridades educacionales y ex alumnos del señor Stockins, que este distinguido profesor ha pres-

tado valiosos servicios a la educación pública y privada y ha contribuido eficazmente al progreso de la educación, con lo que se ha hecho acreedor a que se le otorgue por gracia, la pensión que para él solicitamos como un reconocimiento a la acción desarrollada por este servidor público.

Fundados en estas consideraciones, tenemos el honor de proponer al Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Concédese, por gracia, a don Walter B. Stockins, el goce de una pensión de dos mil pesos mensuales en mérito de sus servicios a la educación pública.

Artículo 2.o Al fallecimiento del señor Stockins, se transferirá el goce de esta pensión a su mujer legítima.

Artículo 3.o El gasto que demande la presente ley se imputará al ítem de "Pensiones y Jubilaciones" del presupuesto del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 4.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 5 de julio de 1943.— **Manuel Muñoz Cornejo**.— **C. Cruz-Coke**.— **E. Bravo**.— **Anibal Cruzat**.

5.o De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, formulado en un Mensaje del Ejecutivo, que autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito interno que produzca hasta la suma de 3.600.000 pesos con el objeto de destinarla a la construcción de las obras de la Avenida General Bustamante.

El artículo 6.o de la ley 6.008, autorizó al Ejecutivo para contratar uno o varios empréstitos, internos, que produjeran la cantidad de 10.000.000 de pesos y que serían destinados al mismo objeto antes dicho, pero el producto de estos empréstitos ha re-

sultado insuficiente porque los vecinos, a los cuales van a beneficiar estas obras, no cancelaron al contado la cuota de 3.600.000 pesos que debían pagar de acuerdo con la misma ley 6.008.

El proyecto en informe tiene, pues, por objeto obtener los fondos para continuar estos trabajos.

El señor Subsecretario de Obras Públicas, que asistió a la Comisión hizo presente, a nombre del señor Ministro del ramo, que el monto del nuevo empréstito por 3.600.000 pesos que se autoriza en el proyecto, podría rebajarse a 3.000.000 de pesos, pues el saldo se completaría con las cuotas que ya están pagando, tardíamente, los vecinos de las obras de que se trata.

Manifestó, además, el señor Subsecretario que había conveniencia en destinar a estos mismos fines el producto de los materiales y de los terrenos expropiados por el Fisco que quedaren sobrantes después de ejecutados los trabajos de la Avenida General Bustamante que contempla la ley 6.008.

La Comisión considera indispensable prestar su asentimiento a esta iniciativa de ley, porque no es posible que queden paralizadas, por más tiempo, estas obras en las cuales ya se han invertido fuertes sumas de dinero.

Respecto de la redacción misma del proyecto, cree la Comisión que es conveniente modificarla ampliando la facultad que se confirió al Presidente de la República, en el artículo 6.º de la ley 6.008. En esa forma se evita conceder al Ejecutivo una autorización distinta para un objeto que ya está previsto y reglamentado en una ley.

En mérito de lo dicho, vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación tiene la honra de recomendaros le prestéis vuestro asentimiento a la iniciativa de ley en estudio, cuyo texto con las enmiendas que se han relacionado, quedaría en los términos siguientes:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Auméntase en tres millones de pesos (\$ 3.000.000), en efectivo, la autorización conferida al Presidente de la Re-

pública, por el artículo 6.º de la ley número 6.008, de 30 de enero de 1937, modificada por la ley número 6.109, de 27 de septiembre del mismo año.

Artículo 2.º Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para vender los materiales de demoliciones y los terrenos sobrantes de las expropiaciones y los transferidos por particulares en pago de la tributación, debiendo destinarse el producto de estas ventas a las realizaciones de las obras señaladas en la ley 6.008. El producto de estas ventas incrementarían los fondos de la cuenta bancaria establecida en el artículo 7.º de la misma ley 6.008.

Artículo 3.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 25 de junio de 1943.—**A. Moller.**—**Manuel Ossa C.**—**Ulises Correa.**—**Pedro Opazo Letelier.**—**Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Por acuerdo de esa Honorable Corporación se ha sometido, nuevamente, al estudio de vuestra Comisión de Obras Públicas el proyecto de ley, contenido en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, que autoriza la expropiación de todos aquellos terrenos que fueren necesarios para el servicio del Cuerpo de Carabineros de Chile.

La Comisión, después de considerar por segunda vez esta materia, se permite recomendar al Honorable Senado, el rechazo del proyecto en informe. Las razones que le han servido de fundamento para adoptar esta actitud son las mismas que se contienen en el informe que emitió sobre el particular con fecha 29 de mayo de 1940, que corre agregado a los antecedentes de esta iniciativa de ley.

Sala de la Comisión, a 23 de junio de 1943.—**A. Moller.**—**Manuel Ossa C.**—**Pedro Opazo Letelier.**—**E. Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional

tiene el honor de proponeros que enviéis al Archivo las mociones que a continuación se indican, que han perdido su oportunidad, con motivo de haberse dictado, con posterioridad a su presentación, leyes que contemplan las materias en que inciden:

De los señores Durán, Guzmán, Pradenas y Schmake, presentada el 28 de junio de 1938, que suspende los efectos y el cumplimiento de lo establecido en la letra d) del artículo 17 de la ley 5.946, de 3 de octubre de 1936, y disposiciones reglamentarias referentes a eliminación de Oficiales de las Instituciones Armadas de la Defensa Nacional. (Boletín 9.877);

De los señores Concha, don Aquiles, Guzmán y Michels, presentada el 16 de agosto de 1938, que autoriza al Consejo de Vigilancia de la Fábrica de Material de Guerra del Ejército, para asignar gratificaciones al personal con cargo a las entradas propias de la Fábrica (Boletín 9.998); y

Del señor Ignacio Urrutia, presentada el 21 de junio de 1939, que otorga amnistía general a los desertores del Ejército, Armada y Aviación. (Boletín 10.194).

Sala de la Comisión, 22 de junio de 1943.
—E. E. Guzmán.— Aníbal Cruzat.— E. Bravo O.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado el mensaje con que el Gobierno solicita la aprobación del acuerdo celebrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Legación de Cuba, por cambio de notas fechadas el 3 de diciembre de 1942, que modifica el Convenio de Comercio y Navegación Chileno-Cubano, de 3 de marzo de 1937.

Expresa el Mensaje que las bases del citado instrumento internacional, modificatorio del Convenio referido, fueron acordadas, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la Misión Comercial Chilena que visitó la Habana en 1941, en atención a que las adquisiciones chilenas de tabaco en ese país han sido muy inferiores a US\$ 200.000 anuales, en circunstancias de que nuestro Gobierno por el artículo XIII del Convenio Comercial, contra-

jo el compromiso de tomar todas las medidas, directas o indirectas que sus atribuciones le permitan, a fin de que el valor de las importaciones del indicado producto no fuesen, en ningún caso, inferior a esta suma.

El nuevo acuerdo consulta algunas medidas y franquicias destinadas a incrementar las importaciones chilenas de productos tabacaleros de Cuba, a fin de que el común intercambio de mercaderías se efectúe sobre bases equitativas que permitan un desarrollo armónico del comercio entre ambos países.

Entre sus disposiciones de importancia podemos señalar la que aumenta a 1.200.000 libras anuales la cuota de 600.000 libras de tabaco en rama cubano que conforme al actual Convenio Comercial puede importarse con un derecho aduanero rebajado de \$ 1.50 de 6 d. por K. N.; la que reduce a \$ 10 de 6 d. el actual derecho arancelario de \$ 15 de 6 d. por K. N., aplicable a los cigarrillos cubanos; la que fija en \$ 2.40 moneda corriente, como máximo, el impuesto de consumo de 30 por ciento sobre el precio de venta al detalle que grava los cigarrillos puros; y, finalmente, la que modifica el artículo XIV del Convenio de Comercio en el sentido de que los fabricantes de cigarrillos de Chile pueden declarar, en los envases o cajetillas, la proporción de tabaco cubano que empleen desde un 10 por ciento como mínimo.

Esta Comisión considera convenientes las medidas que consulta el Acuerdo modificatorio del Convenio de Comercio y Navegación Chileno-Cubano, de 3 de marzo de 1937, y que tienen por objeto, como se ha dicho, incrementar las importaciones del tabaco y sus derivados provenientes de Cuba, y os recomienda, en consecuencia, le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, a 25 de junio de 1943.— Luis A. Concha.— José Maza.— Miguel Cruchaga.— E. Ortúzar E., Secretario de la Comisión.

Veintinueve de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los siguientes negocios:

En la moción del Honorable Senador se-

ñor Jirón, sobre concesión de pensión de gracia, a los hijos solteros de don Carlos E. Porter;

En la moción de los Honorables Senadores señores Maza y Alvarez, sobre concesión de pensión a doña Sara y doña Sofía Zegers Tupper;

En los proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre concesión de diversos beneficios a las siguientes personas:

Don José M. Ayala;
Don Augusto Opazo Gálvez;
María García Velasco;
Humberto Fuenzalida Dawson;
Viviano Muñoz Sanhueza;
César Eduardo Ercilla Santibáñez; Luz y Alicia Ercilla Morehio.

En las solicitudes que conceden diversos beneficios a las siguientes personas:

Julia Gómez v. de Cabezas;
Matilde Thomas v. de Gaymer;
María Fierro v. de Quiroga;
Angel Moreno Ladrón de Guevara;
Margarita González Pavez;
Julio E. Pizarro;
Eulogio Ubal Berríos;
Luisa Peñafiel viuda de Illanes;
Laura Urzúa v. de Letelier;
Juan Agustín Echeverría Jiménez;
Rebeca Aránguiz viuda de Lillo;
Margarita Guerra viuda de Lillo;
Víctor Chávez Dailhue;
Julio Huffi Vega;
José Santiago Zurita Hernández;
Giuditta Ragazzone viuda de García;
Francisco Javier Cabrera Banda, Eulogio Naranjo Reyes, Octavio Valenzuela Garín, Armando Ortiz Ortiz y Vicente Fernández Valenzuela;
Pedro González Gaete;
Virginia Brunswick c. de Las Casas;
José Rogelio Retamal López; y
Pedro Guevara Saavedra.

6.º De la siguiente acusación:

Santiago, 18 de julio de 1943.

Honorable Senado:

Oscar Rojas Arteaga, empleado público,

domiciliado en Providencia, Avenida Condell 531, a V. E. respetuosamente dice:

Que a objeto de reclamar la indemnización de los perjuicios que me causó con motivo de un decreto ilegal y arbitrario, el ex Ministro de Estado don Oscar Bustos Aburto, que desempeñó la cartera de Educación Pública, cuando ocurrieron los hechos que motivan esta solicitud, vengo en acusarlo en conformidad a lo prevenido en el artículo 42, número 2 de la Constitución Política del Estado.

Los motivos en que fundamento mi acusación, son los que paso a exponer:

Desde el 1.º de enero de 1940, hasta el 23 de julio de 1942, desempeñé las funciones de Subadministrador del Estadio Nacional, repartición administrativa que depende del Ministerio de Educación Pública.

Con motivo de las irregularidades administrativas que se producían en el Estadio y por la fiscalización severa que intenté realizar, especialmente con relación a las actividades de empleados subalternos que no tenían sentido de la responsabilidad funcionaria ni de la disciplina, me tocó la desgracia de chocar con mi jefe inmediato, señor Joaquín Orellana, por el hecho de que éste apoyó generalmente a los subalternos incompetentes e incorrectos, con evidente perjuicio de las funciones que tenía bajo su administración.

Llegó a tal gravedad la situación, que muchas veces me ví obligado a reclamar al Ministerio según consta, en especial, de la presentación de 5 de junio de 1942, cuya copia acompaño.

En el mes de junio próximo pasado, en vista del mal estado de mi salud, solicité el uso de feriado legal, por presentación fecha 23 del mismo mes, para destinar el tiempo del feriado a un tratamiento de rayos que los médicos prescribían como indispensable para el restablecimiento de mi quebrantada salud.

Con fecha 6 de julio el Ministerio, por providencia 3561, resolvió que podía hacer uso de 15 días hábiles de feriado a contar del 1.º del mismo. En vista de que durante los días transeurridos entre el 1.º y 15

de julio de 1942 no podía someterme al tratamiento que me señalaron los médicos, mi jefe inmediato, el Administrador del Estadio, señor Joaquín Orellana, me autorizó para fraccionar el feriado, de tal manera que los últimos ocho días se cumplieran entre el 15 y 23 de julio inclusive, pues había usado antes solamente 7 días, entre el 1.º y 15, de todo lo cual se dejó expresa constancia en la tarjeta de control de asistencia al servicio; en el libro de novedades del establecimiento, página 160, día 14 de julio y de puño y letra del señor Administrador, en la transcripción hecha por el Ministerio de la citada providencia 3561.

El 21 de julio, estando en cama, siguiendo el tratamiento médico, envié una solicitud de licencia, para terminar el restablecimiento de mi salud, abonándola con el correspondiente certificado de uno de los médicos de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, que me trataba, Doctor Israel Bórquez Silva, quien prescribió — 8 días — más de reposo y abrigo. A dicha solicitud se le puso como ingresada a la oficina de partes del Estadio, dos días después, el 23 de julio, o sea el mismo día que venía mi feriado a pesar de que en ella se expresa que la licencia médica debía serme concedida a contar desde el día 24.

No obstante los hechos expuestos y mientras yo hacía uso, con toda buena fe, del feriado que empleé exclusivamente en el tratamiento que los facultativos indicaron, permaneciendo la mayor parte en cama, con fecha 23 del mes de julio de 1942, se dictó el decreto: 4401, firmado por el señor Oscar Bustos, por medio del cual se declaraba la vacancia de mi empleo, fundado en el artículo 58, letra (e) del Estatuto Administrativo.

Es decir, que a un empleado que, según el mismo Estatuto, tiene pleno derecho a su empleo mientras cumpla con las normas legales y reglamentarias que rigen las relaciones entre el funcionario y la función, se le priva de su cargo, que constituye el medio de vida de su hogar, por antecedentes — falsos —, impropio de la seriedad y corrección que debe inspirar los actos de

los responsables superiores de la administración pública.

Los hechos relatados corresponden estrictamente a la esencia de la verdad. Se dictó el decreto de vacancia cuando aun no terminaba el uso legal de mi feriado, sin considerar los ocho días más de licencia médica, que tenía prescritos y solicitados legalmente, lo cual me obligaba a reasumir mis funciones el 1.º de agosto de 1942. Mi feriado no lo aprovechaba en el descanso a que tenía derecho sino en el restablecimiento de mi salud quebrantada y en los mismos momentos que solicitaba la licencia a que también tenía perfecto derecho. No existe siquiera la excusa de la falta de información, pues el Administrador señor Orellana y el Subsecretario del Ministerio sabían que mis quince días de feriado, terminaban el 23 de julio, pues entre el 1.º y esta última fecha trabajé, no obstante mi enfermedad, a fin de disponer del resto de mi feriado cuando el servicio médico de la Caja estuviera en condiciones de someterme a los nuevos exámenes.

He sido un empleado con cerca de veinte años servidos a la Administración Pública, a la cual ingresé a la edad de 20, es decir, que he consagrado mi vida entera a las funciones del Estado con honradez y eficiencia, sin que pueda a esta altura de la existencia consagrarme a otra actividad, sobre todo, si se considera que no tengo medios de fortuna.

Se me ha privado de mi empleo haciendo uso de una verdadera trama o zancadilla, reñidas con la más mediana corrección administrativa, y lo que es más grave, sorprendiendo al propio Gobierno, con propósitos de venganza de mi jefe inmediato, señor Joaquín Orellana, porque fiscalizaba a subalternos de su confianza, que no merecían tal protección, por ser nocivos a los intereses que el Estado me obligaba salvaguardar.

El Ministro que me privó de mi empleo, al cual tenía derecho, por el vínculo contractual que se establece entre el empleado y el Estado, ni siquiera me oyó, a pesar de habérselo pedido distinguidos parlamentarios, ni menos quiso atender después a mis

peticiones de reconsideración de tan arbitraria como ilegal medida.

Se procedió conmigo en forma incorrecta desde el punto de vista administrativo y con manifiesta inhumanidad ya que se aprovechó de mi estado de enfermedad, **concedida por el jefe inmediato y todo el personal del Ministerio y Estadio**, para arrebatarme el empleo, en beneficio de otros.

De conformidad al artículo 24 del Estatuto Administrativo "los empleados permanecerán en sus cargos mientras dure su buen comportamiento y aptitud para el ejercicio de sus funciones", lo que viene a consagrar el principio constitucional del número 14 del artículo 10 de la Carta Fundamental que establece la protección al trabajo. Por otra parte, cabe hacer presente que, hasta el momento de iniciar el uso de mi feriado, **no se registra cargo ni amonestación alguna en mi contra**, en el Ministerio de Educación ni Estadio. El fundamento del Decreto, como ya lo he dicho, es la letra (c) del artículo 58 del Estatuto sobre exoneración de funciones; y que expresa: "La declaración de vacancia procede: cuando terminado el plazo durante el cual haya estado haciendo uso de licencia, feriado o permiso, no reasumiere las funciones de su cargo".

He demostrado en el curso de esta solicitud que fui objeto de una verdadera trampa para hacerme aparecer como abandonando el servicio, o no reasumiéndolo, en el plazo que debía, conforme al decreto de licencia.

He demostrado que hice uso de mi feriado honradamente, que lo destiné en forma exclusiva al restablecimiento de mi salud. No obstante que el principal responsable de mi situación es el jefe inmediato de mi servicio, señor Joaquín Orellana, ésta responsabilidad sólo la puedo hacer efectiva contra quien adoptó la resolución de vacancia, o sea, el que era Ministro en la época señor Oscar Bustos Aburto.

El señor Bustos se negó terminantemente a reconsiderar la medida arbitrariamente adoptada y consumó los graves daños morales y materiales que ello significaba al privarme ilegalmente de un empleo que

me permitía satisfacer mis necesidades, en compensación de los servicios que he prestado al Estado, por espacio de tantos años.

Para hacer efectiva esta responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2.º de artículo 42 de la Constitución Política, es que vengo en solicitar la admisión de esta acusación contra el ex Ministro de Educación Pública don Oscar Bustos Aburto, a fin de cobrarle en su debida oportunidad los perjuicios que injustamente he sufrido. Es justicia.—**Oscar Rojas Arteaga**, Ex Subadministrador del Estadio Nacional.

7.º De ocho solicitudes:

Una de don José Berestesky, en que solicita rehabilitación de su carta de nacionalización.

Una de don Eduardo Molina Lavín, en que solicita ser incluido en los beneficios del proyecto de ley en favor de los señores Armando Cortínez y Dagoberto Godoy.

Una de doña Mercedes Rojas v. de Cavada, en que solicita pensión de gracia.

Una de don Guillermo Valencia Pandolfo, en que solicita abono de tiempo.

Una de doña Amelia Basadre v. de Prieto, en que solicita prórroga y aumento de pensión.

Una de doña Guillermina Espinoza Masabo, en que solicita aumento de pensión.

Una de doña Zulema Vergara viuda de Undurraga, en que solicita pensión de gracia; y

Una de doña Clara Luisa Guerrero Guerrero, en que solicita el pronto despacho de una solicitud que tiene pendiente en el Senado.

8.º De las siguientes presentaciones:

Santiago, 28 de junio de 1943. — Armando Cortínez Mujica, Capitán de Bandada en retiro a U. S. respetuosamente expone:

Con fecha 17 de febrero del año 1942 el Ejecutivo remitió al Honorable Senado el mensaje número 2 y en el que se solicitaba se me incluyera en los beneficios de la ley número 5812 que concedía la gratificación de vuelo del 25 por ciento a los oficiales re-

tirados de la aviación por inutilidad de 3.a clase. Dicho mensaje debidamente aprobado por la Comisión de Solicitudes particulares, se encuentra en la Tabla para ser tratado.

Ultimamente, con fecha 5 de junio del presente año, el Ejecutivo remitió un nuevo mensaje número 8 y por el cual se solicita un aumento de las pensiones de retiro del Capitán don Dagoberto Godoy y del suserito y en el cual están incluidos los beneficios de la ley número 5.812 y de que trata el mensaje anterior.

Por tanto: ruego al Honorable señor Presidente del Senado tenga a bien retirar de la Tabla y devolver al Ministerio el mensaje número 2 del 17 de febrero del año pasado.

Es gracia señor Presidente. — **Armando Cortínez Mujica**, Capitán de Bandada en retiro.

Emilio Nieto Zapata, chileno, cédula de identidad número 31552, de Santiago, domiciliado en calle Bezanilla número 1291, de Santiago: por sí y como Presidente de la Cooperativa de Huertos Familiares "Manuel Rodríguez Limitada", autorizada por Decreto Supremo número 142, de 22 de febrero de 1943; de acuerdo con lo dispuesto en el número 6 del artículo 10, de la Constitución Política del Estado, viene en solicitar con todo respeto del Honorable Senado y a su vez de la Cámara de Diputados y de S. E. el Presidente de la República, hacer suyo y dar aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República, para que ordene que el Banco Central compre los Dólar divisas que queden disponibles en el mercado, entregando por ellos bonos garantidos convertibles en un dólar o treinta y un pesos moneda legal, opcional; debiendo emitir la suma de sesenta y dos pesos moneda legal por cada bono emitido.

Artículo 2.o Las emisiones de moneda legal que se efectúen de acuerdo con esta

ley, serán destinadas en su totalidad a los fines siguientes: a) Préstamos para edificación, a las Cooperativas de Huertos Familiares y Obreros;

b) Préstamos para construcción de casas habitación, a empleados y obreros que de acuerdo con los regímenes de previsión tengan derecho a jubilación;

c) Préstamos para construcción de casas habitación, para obreros y empleados, a instituciones, firmas comerciales o entidades que den trabajo a más de cincuenta personas; y

d) Préstamos al Estado, para construcciones de Escuelas, Hospitales, Cuarteles y Edificios Públicos.

Artículo 3.o Los préstamos que se otorguen de acuerdo con lo estipulado en esta ley, no ganarán intereses y se amortizarán en treinta años, contados después de seis meses de comprado el terreno.

Artículo 4.o El monto de los préstamos será el siguiente:

a) A Cooperativas de Huertos Familiares hasta doscientos mil pesos por cada socio;

b) A Cooperativas de Huertos Obreros hasta ciento cincuenta mil pesos por cada socio;

c) A las personas comprendidas en la letra b), del artículo 2.o, hasta la suma correspondiente a seis sueldos anuales;

d) A los organismos comprendidos en la letra c), del artículo 2.o, hasta la suma de cien mil pesos por cada obrero o empleado casado o con carga de familia que perciba sueldo o salario de la Institución que solicite el préstamo; y

e) Al Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e), del artículo 2.o, la suma que determine la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 5.o Las sumas emitidas en conformidad a esta ley, serán distribuidas en la siguiente forma:

a) Para Huertos Familiares y Obreros el cincuenta por ciento; y

b) Para los préstamos comprendidos en las letras b) y c), del artículo 2.o, un veinticinco por ciento a cada uno.

Al quedar un saldo disponible en cualquiera de los rubros anteriores, será desti-

nado a préstamos al Estado de acuerdo con la letra e), del artículo 2.º.

Artículo 6.º Los préstamos concedidos serán pagados directamente por el Banco Central, por adquisiciones hechas o trabajos concluidos, previo informe de la Caja de la Habitación Popular, y se pagarán quincenalmente.

Los préstamos concedidos al Estado se pagarán en igual forma, pero previo informe de la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 7.º Los préstamos que fija esta ley serán administrados directamente por los solicitantes, debiendo pedir previamente el visto bueno al Departamento Técnico de la Caja de la Habitación Popular, en las adquisiciones o ejecución de trabajos.

Todo trabajo ejecutado con fondos de esta ley deberá ser supervisado por el personal técnico de la Caja de la Habitación Popular; quienes deberán ordenar la suspensión de todo trabajo que no se efectúe de acuerdo con las especificaciones aprobadas.

El visto bueno para las cancelaciones debe el Departamento Técnico de la Caja de la Habitación Popular, colocarlo en el plazo máximo de ocho días.

Artículo 8.º Autorízase a la Caja de la Habitación Popular para solicitar préstamos del rubro Cooperativas y destinarlo a los fines que fija el artículo 9.º, de la ley número 6.815, de 5 de febrero de 1941.

Estos préstamos deberá reembolsarlos íntegramente de los fondos que consulta la ley número 6.815 antes citada, una vez recibidos.

Artículo 9.º No tendrán derecho a los beneficios que concede esta ley, las personas que posean propiedades por valor de más de cien mil pesos.

Artículo 10. Los que soliciten fondos de esta ley, no podrán vender las propiedades adquiridas con ellos, sino a personas que reúnan los mismos requisitos que le fueron exigidos.

El comprador seguirá atendiendo el servicio de la deuda en la misma forma que su antecesor, debiendo pagar solamente el monto de lo cancelado hasta esa fecha.

Artículo 11. Los adquirentes de propie-

dades con fondos de esta ley, y que por alguna razón no puedan habilitarla, sólo podrán arrendarla por un cánon igual a la cuota pagada por el servicio del préstamo, más la suma pagada por contribuciones y más de un diez por ciento de estas sumas para atender el arreglo de desperfectos que sufra la propiedad.

Artículo 12. Será causal suficiente para que la Caja de la Habitación enajene un bien raíz adquirido con un préstamo otorgado con fondos de esta ley, el no cancelar tres cuotas del préstamo.

Artículo 13. Las propiedades adquiridas con préstamos otorgados en conformidad a la letra c), del artículo 2.º, de esta ley; una vez construidas serán administradas directamente por la Caja de la Habitación Popular.

Tendrán derecho a habitar estas propiedades los empleados y obreros que perciban sueldos de la Institución solicitante del préstamo.

El cánon de arrendamiento de estas propiedades será el mismo que fija el artículo 11 de esta ley.

Las personas que vivan en estas propiedades más de dos años como arrendatarios pasarán automáticamente a ser adquirentes y recibirán el título provisorio, entrando a pagar desde este momento sólo el servicio de la deuda y las contribuciones.

Las personas que pasen a ser propietarios de estos bien de raíz, no perderán su derecho, al no continuar trabajando en la Institución que solicitó el préstamo para construirlo.

Artículo 14. Los solicitantes de préstamos recibirán un título provisorio del bien raíz adquirido con él, un año después de servida regularmente la deuda.

Artículo 15. Los que antes de tener título provisorio sean privados del derecho que le concede esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, no tendrán derecho a la devolución de lo pagado ni a indemnización.

Los que tengan el título provisorio, tendrán derecho, a que se les devuelva la suma pagada por amortizaciones de la deuda, en cuotas mensuales no superiores a doscientos pesos.

El nuevo adquirente no gozará de los derechos que tuvo el anterior y deberá pagar completo el préstamo concedido para adquirir la propiedad.

Artículo 16. La Caja de la Habitación Popular destinará para el pago de las devoluciones que fija el artículo anterior, las sumas percibidas por esta ley que no sean destinadas al pago de amortizaciones.

Artículo 17. Las cuotas correspondientes al servicio de los préstamos le serán descontadas a los agraciados, directamente de sus haberes, por las instituciones que cancelen sus sueldos y serán entregados a la Caja de la Habitación Popular para que reintegre estas sumas al Banco Central.

Artículo 18. Los terrenos de los Huertos Familiares y Obreros serán explotados en la siguiente forma:

El veinticinco por ciento del terreno directamente por el socio sin ninguna restricción y el resto por la Cooperativa, debiendo dedicar, después de calculado el terreno para siembras correspondientes al consumo de los socios de la Cooperativa, el cincuenta por ciento a plantaciones de chacarearía.

Artículo 19. Las Cooperativas entregarán por lo menos el cincuenta por ciento de su producción para la venta directa al público, en puestos reguladores.

Artículo 20. Los préstamos serán solicitados directamente a la Caja de la Habitación Popular por los interesados, y serán tramitados en la forma que a continuación se indica:

a) Para préstamos de acuerdo con la letra a), del artículo 2.º, de esta ley; tendrá la primera preferencia la Cooperativa de Huertos Familiares "MANUEL RODRIGUEZ LIMITADA", por ser la autora de este proyecto de ley, quedando a continuación el resto de las Cooperativas de acuerdo con el orden que le fija el Decreto de personería jurídica.

Las Cooperativas deberán remitir al día siguiente de publicada esta ley, una nómina de los socios que tengan a esa fecha, siendo estas personas las únicas que tendrán derecho al préstamo en el orden de preferencia.

Las Cooperativas que no den cumplimiento

to a lo dispuesto en el inciso anterior, perderán su colocación en el orden de preferencia y quedarán a continuación de las que lo cumplan.

b) Los préstamos, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b), del artículo 2.º de esta ley, serán concedidos de acuerdo con los roles mensuales de presentación de solicitudes, dentro de los cuales tendrán la preferencia los que tengan mayor número de cargas familiares.

Estos roles serán publicados en el "Diario Oficial" y los afectados podrán reclamar de su colocación.

c) Los préstamos, de acuerdo con la letra c), del artículo 2.º de esta ley se concederán dándole la preferencia a las Instituciones que estén ubicadas en lugares donde existan escasez de habitaciones.

Serán consideradas como una Institución en los pueblos, las oficinas fiscales y semi-fiscales que en ellos existan y será la primera autoridad que en él se encuentre la que lo solicitará.

Artículo 21. Autorízase a la Caja de la Habitación Popular y la Dirección General de Obras Públicas para expropiar los terrenos necesarios para dar cumplimiento al plan de construcciones que fija esta ley, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Para instalaciones de Cooperativas, los terrenos que no se dediquen a la chacarearía o lechería, cuando el Senado empiece a tratar este proyecto, y estén ubicados en el radio de veinte kilómetros de las grandes ciudades y de 10 kilómetros en el resto del país;

b) Para construcciones de acuerdo con la letra b) y c), del artículo 2.º, de esta ley, los sitios eriazos y casas declaradas insalubres que se encuentren ubicadas en las zonas urbanas y rurales; y

c) Para construcciones de acuerdo con lo dispuesto en la letra d), del artículo 2.º, de esta ley, los terrenos apropiados para ello que no tengan una función social indispensable.

Artículo 22. En estas expropiaciones se pagará el valor que fije el avalúo correspondiente, con las siguientes modificaciones:

a) Expropiaciones de acuerdo con la letra a), del artículo anterior, hasta un diez

por ciento más de su valor, fijado por el avalúo correspondiente;

b) Expropiaciones de acuerdo con la letra b), del artículo anterior, hasta un quin por ciento más de su valor, fijado por el avalúo correspondiente; y e) Expropiaciones de acuerdo con la letra e), del artículo anterior, hasta un veinte por ciento más de su valor, fijado por el avalúo correspondiente.

Artículo 23. Las modificaciones que fija el artículo anterior las resolverá, en caso de reclamo, una comisión compuesta por las siguientes personas: Un Senador de la República, un Diputado, un representante del Banco Central, un representante de la Caja de la Habitación Popular, un representante de la Contraloría General de la República, el dueño del terreno expropiado y el interesado en adquirir el terreno.

Estas comisiones no percibirán remuneración alguna y evacuarán el informe dentro de los ocho días.

Artículo 24. Las reclamaciones que se hagan por expropiaciones serán elevadas al Ministro de Tierras y Colonización, quien las resolverá en el plazo de quince días.

Artículo 25. El Ministro de Tierras y Colonización, sólo acogerá las reclamaciones que se fundamenten en el hecho de que, dentro de los límites fijados para las respectivas expropiaciones, existen terrenos en libre venta que reúnan los requisitos fijados para el objeto que se persigue.

Artículo 26. Las Cooperativas de Huertos Familiares y Obreros, podrán solicitar un préstamo especial, de los fondos que consulta esta ley, hasta de veinte mil pesos por socio, y lo destinarán a las siguientes inversiones:

Construcciones de bodegas, galpones, etc., indispensables para el buen funcionamiento de la Cooperativa; adquisición de herramientas, útiles de labranza, animales, semillas y efectuar plantaciones.

Estos préstamos se amortizarán en el plazo de cinco años, contados después de un año de concedidos.

Artículo 27. Se comprenderá como terreno arrendable en las Cooperativas, el terreno que ocupa el socio y explota directamente él.

Cuando un socio de una Cooperativa arriende su casa y terreno, sólo percibirá la mitad de las ganancias que arroje la Cooperativa, quedando la otra mitad para formar el capital de reserva.

Artículo 28. Facúltase al Presidente de la República, para colocarle un impuesto especial a las propiedades adquiridas con fondos de esta ley y destinarlo a cubrir las pérdidas que originen la devolución ya sea en dólares o moneda legal, de los bonos que especifica el artículo 1.º de esta ley.

Este impuesto no podrá ser superior al diez por ciento de amortización mensual, y le será descontado al afectado en la misma forma que fija el artículo 17 de esta ley.

Artículo 29. Los fondos que reciba el Banco Central por amortizaciones los destinará a eliminar el circulante emitido para los fines de esta ley.

Artículo 30. No se aplicarán las disposiciones contrarias al espíritu de esta ley que se encuentren actualmente en vigencia.

Artículo 31. En el plazo máximo de tres meses el Presidente de la República dictará un Reglamento para la aplicación exacta de esta ley.

Los préstamos concedidos antes de la dictación del Reglamento se ajustarán a él una vez dictado.

Artículo 32. Autorízase al Banco Central para invertir en compra de oro los dólares, mientras no sean canjeados por los tenedores de los bonos garantidos emitidos en conformidad a esta ley.

Artículo 33. Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Honorables Senadores, como comprenderán por el articulado de este proyecto, en él se contemplan, creo, todos los aspectos que deben hacer de él una ley de grandes proyecciones, ya que, ella ha sido confeccionada sin mezquindades ni egoísmos, sino que con un fin social y a la vez alto espíritu de justicia tanto para el gobierno como para los beneficiados con su dictación.

Sobre esta ley se podría hablar muy en extenso y como los Honorables Senadores conocen estos problemas muy a fondo, he creído inoficioso hacerlo, pero sin embargo,

voy a ocupar unas pocas líneas para detallar los aspectos más interesantes.

Tenemos en primer lugar la compra de dólares, ello para el Gobierno, no significa ningún riesgo, ya que en su lugar va a entregar bonos garantidos, que su poseedor en cualquier momento puede canjearlos en su valor real, o sea, dólar a treinta y un pesos moneda legal, desde luego desde el punto de vista de inversión al poseedor de estos bonos puede significarle una ganancia, pues, al subir de valor los dólares el los adquiere siempre a treinta y un pesos chilenos y en el momento que lo desee. El Gobierno tampoco pierde porque como queda facultado para colocarle un impuesto a las propiedades adquiridas con fondos de esta ley con él cubre la supuesta pérdida que hubiera en esta especulación financiera.

Después miremos los beneficios para el país, en primer lugar tenemos que las exportaciones pueden seguir y el Gobierno puede disponer al fin de la actual guerra mundial de una cantidad apreciable de dólares divisa, para traer en esa fecha todo aquello que sea indispensable en el país; después tenemos que viene a servir para la construcción de un sinnúmero de viviendas y a dar trabajo a grandes masas de obreros en la construcción de ellas, con lo cual vendría a absorberse la cesantía y por último en las faenas agrícolas de las Cooperativas se emplearían también a muchos obreros y empleados y a la vez, la ubicación de ellas vendrían a solucionar en gran parte la escasez de artículos de primera necesidad como es la verdura.

Muchos preguntarán cuánto podrá ser el monto que puede destinarse a los fines de esta ley, y naturalmente una pregunta concreta no podría darse, ya que depende gran parte de la duración de la actual guerra su monto, pero podemos recoger de lo expuesto por el señor Ministro de Hacienda, que en este año quedaría más o menos veinte millones de dólares en divisas sin colocarse en el mercado, entonces tendríamos que podría disponerse de unos mil doscientos millones de pesos chilenos, suma con la cual se podrían construir una ocho mil casas habitacionales.

Mirando después el punto práctico en la

inversión de capitales, vemos en primer lugar que el Gobierno está en la obligación de comprar estos dólares divisas, para que el comercio pueda pagar a los operarios y la industria vuelva a producir para exportar. Después tenemos que muchas personas ya sean éstas de la industria, el comercio, bancos o simples particulares, adquirirían estos dólares divisas ya que con esta inversión no correrían ningún riesgo, pues tendrían asegurado su capital por todos lados, o sea, baja la moneda chilena o de los dólares o viceversa. El Gobierno emitirá en primer lugar bonos garantidos, después billetes para cubrir o más bien dicho respaldar los bonos; y por último otorgaría préstamos para construcciones de nuevas habitaciones que naturalmente serían la garantía efectiva de los bonos y de la emisión.

La propiedad no se desvaloriza en ningún momento y es la garantía más segura para los bonos y para la emisión para préstamos, debemos ponernos en el caso de que finalizada la guerra aún queden fondos disponibles para inversiones y este punto es sumamente beneficioso, ya que terminada la guerra mucha gente tendrá que dedicarse en Chile al cultivo de la tierra y a las industrias caseras, porque el volumen de exportaciones que vendrá al país será muy grande, puesto que la mayoría de las industrias que hoy se dedican a fabricar para la guerra, dedicarán su industria a otros fines y Chile necesita prepararse para esta contingencia.

El Huerto Familiar en sí es un progreso para las grandes ciudades, ya que en sus mismos deslindes se producirán las verduras y muchos otros productos que hoy día deben venir desde muy lejos y sumamente caros, y estos productos que se venderán en puestos reguladores de precios abaratarán el costo de la vida y permitirán que lleguen a muchos hogares modestos en los cuales hoy son considerados lujos.

Un aspecto interesante es el de dejar que cada uno construya, ya que el propio interesado es el mejor administrador de sus bienes y además con ello se evitarán especulaciones, y las construcciones se harán mucho más rápidas.

Esperando que este proyecto sea despa-

chado favorablemente, agradezco la cooperación que encuentre de todas las personas que tengan intervención directa en él. Es gracia.— **E. Nieto.**

Santiago, 9 de junio de 1943. — Señor Presidente: Pongo en conocimiento de V. E., para los fines correspondientes, que con fecha 10 del actual termina el período de tres años de Consejero de esta Institución, para el cual fué designado V. E., en representación del Honorable Senado.— Saluda a V. E.— **René Frías de Mendoza**, Secretario.

Señor Presidente:

La Honorable Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado, en el proyecto que modifica la estructura de la Caja de la Habitación Popular, ha tomado el acuerdo de modificar el Artículo 22, en el sentido de destinar para el cumplimiento de la ley 6,815 el 15 por ciento de los fondos totales de la Caja de la Habitación, no pudiendo el mínimo bajar de la suma de \$ 25.000.000 al año.

Esta situación es doblemente grave, porque cuando se dictó la ley 6,815, de Huertos Obreros, sólo existía una Cooperativa con 200 socios; y ahora hay 50 Cooperativas con 7.114 socios, que esperan no sólo la solución de su problema de la vivienda, sino que a la vez, el de su alimentación y salubridad. Esto sin contar con 32 Cooperativas más, de las cuales algunas tramitan su Personalidad Jurídica y otras se encuentran en formación.

Hay que agregar a esto 1.000 socios más de la Confederación Nacional Campesina, que se organiza en nuevas cooperativas y 10.000 socios más de las Fuerzas Armadas en retiro, que han manifestado sus anhelos de acogerse a los beneficios de la ley 6,815 de Huertos Obreros.

Estos antecedentes, hablarán con más elocuencia al Honorable Senado, que todas las consideraciones posibles de aducir en el sentido de mantener en su integridad, el espíritu y realización de la ley 6,815 de Huertos Obreros, dictada el 5 de febrero de 1941, porque ello constituye una ley de verdade-

ra protección a la salud, la economía y la alimentación nacional.

En nombre de los 7.114 hogares chilenos, actualmente representados en las 50 Cooperativas que, por ahora, tienen sus Registros competos, venimos en rogar al Honorable Senado, quiera mantener en el actual proyecto que modifica la estructura de la Caja de la Habitación, la misma disposición de la ley 6,815 contemplada en su artículo 1.º, que dice: la Caja de la Habitación destinará el 30 por ciento de sus entradas totales.

Esperamos que el Honorable Senado, con el elevado espíritu de comprensión que enfoca los delicados problemas nacionales, querrá resolver la petición de 7.114 hogares chilenos, en la forma que los dejamos solicitado.

Sin otro particular, saludan al señor Presidente, con sentimientos de las más distinguida consideración.— **Selim Carrasco T.**, Vicepresidente; **Antonio Orrego Barros**, Secretario de Prensa.

9.º De un telegrama del Congreso Nacional de Costa Rica, en que comunica el homenaje rendido a los Estados Unidos por ese Congreso y su propósito de que ello se realice en todos los Parlamentos americanos, en ocasión del día aniversario de la República Norteamericana.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.30 P. M., con la presencia en la Sala de 22 señores Senadores.

El señor **Durán** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 14.ª, en 22 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 15.ª, en 23 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS.— SALUDO AL SENADO NORTEAMERICANO.

El señor Torres.— Pido la palabra.

El señor Durán (Presidente). — Solicito el acuerdo unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Torres. Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Torres.— “Honorable Senado: Los Estados Unidos de Norteamérica acaban de cumplir un año más de vida republicana y democrática.

Tan fausta conmemoración ha encontrado un eco de justicia y de afecto en los corazones de todas las democracias del Continente y en el alma y en la esperanza de los pueblos que luchan y se desangran por la dignidad del hombre y por la libertad del mundo.

Es que la gran República del Norte fué forjada por espíritus superiores que, como Jorge Washington, Benjamín Franklin, Abraham Lincoln y Tomás Jefferson, señalaron con su pensamiento y con su acción los derroteros de la dignidad y de la felicidad de los pueblos.

La Declaración de la Independencia de los Estados Unidos, al establecer que “los Gobiernos derivan sus facultades del consentimiento de los gobernados”, consagró, en realidad, el fundamento esencial de la Democracia.

Es útil y es oportuno recordar estos grandes principios políticos nacidos en nuestro hemisferio y que aun no encuentran su realización definitiva y completa en el Continente, en que quedan y surgen todavía dictaduras que desprestigian a la América Latina, que ahogan la voz de la libertad, que aprisionan el pensamiento y someten al hombre a vasallajes propios solamente de la barbarie nacista.

Toda dictadura es una negación de la Democracia.

Los caudillos inconscientes y los militares facciosos que en algunos pueblos americanos subvierten el orden y derriban las

instituciones patrias que juraran respetar y defender, no son otra cosa que elementos antidemocráticos movidos por sentimientos y procedimientos fascistas.

Fué Abraham Lincoln quien dió a la Democracia su sentido más humano, su concepción más elevada, al confiar en que no habría de desaparecer de la tierra “el Gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo”.

Y es así como, de acuerdo con el espíritu de sus próceres, los Estados Unidos han logrado ser un modelo de Democracia, que es baluarte de la Libertad y ejemplo de progreso y bienestar.

En la brega por la felicidad, ha dado a las clases trabajadoras un alto “standard” de vida. Y ahora esos trabajadores, en la lucha por los altos ideales de la Humanidad, han formado un ejército de hombres libres que tienden sus brazos generosos a sus hermanos heroicos de Gran Bretaña y de la China, a los pueblos oprimidos de Europa y a ese otro invencible ejército de obreros que en Stalingrado escribió la epopeya más gloriosa de este siglo.

Es por eso por lo que, como representante del pueblo chileno, que vive orgulloso de su Democracia y que no tolerará jamás que nada ni nadie le arranque el tesoro de su libertad, yo levanto hoy mi voz en nombre de los Senadores de los partidos que forman la Alianza Democrática, para pedir se envíe un saludo al Senado de la nación hermana, formulando votos por el triunfo de la gran causa de la Humanidad y de la Justicia.

Termino, señor Presidente, manifestando la esperanza de que el ejemplo de la República del Norte ha de alzar la altivez de todos los pueblos de América, a fin de que no se siga permitiendo que el fascismo continúe su obra en nuestro continente, y logremos terminar con las prisiones y destierros de luchadores de la Democracia y defensores de la Libertad.

He dicho.

El señor Durán (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se enviará un Mensaje de saludo al Senado Norteamericano, con motivo del aniversario de su independencia.

Acordado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Cruchaga.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Cruchaga**.— Nos asociamos con todo agrado al homenaje que el Honorable señor Torres acaba de rendir a la República de los Estados Unidos de Norteamérica, en la fecha memorable del 4 de julio, fecha memorable porque fué el primer y verdadero grito de libertad pronunciado en el continente americano.

Para los que hemos tenido la inmensa dicha de oír el tañido de la campana de Filadelfia, campana que se hizo oír en esa fecha memorable del 4 de julio de 1776, y que recuerda hasta hoy la solemne declaración de la independencia de los Estados Unidos, es una gran satisfacción adherir a este homenaje.

Jefferson, el gran escritor, gran pensador y gran político, echó las bases de la república independiente de los Estados Unidos de Norteamérica. Son notables las siguientes frases con que esa declaración se hizo pública:

“Sostenemos como verdades evidentes que todos los hombres son creados iguales; que todos han sido dotados por su Creador, con ciertos derechos inalienables, entre los cuales están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar esos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos...”

...Nosotros, los representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en Asamblea General, apelando al Supremo Juez del Universo, respecto a la rectitud de nuestras intenciones, y en nombre y por la autoridad del pueblo de estas colonias, solemnemente proclamamos y declaramos: que esas colonias unidas son, y por derecho deben ser, estados libres e independientes...”

En confirmación de lo dicho y con una fe inquebrantable en la protección de la Divina Providencia, empeñamos mutuamente nuestras vidas y haciendas y nuestro honor sagrado para el mantenimiento de la presente Declaración’.

Tal declaración del año 1776 ha sido mantenida por todos los Gobiernos que se han sucedido en la gran República del Norte. Su culto a la libertad, a los derechos individuales, y sus grandes principios democráticos, han inspirado todos los regímenes democráticos del continente americano.

Nosotros nos asociamos con placer a la indicación propuesta para enviar un mensaje de felicitación al Senado Norteamericano, en la celebración de este fausto día.

El señor **Durán** (Presidente). — El Honorable Senado acuerda enviar un mensaje de saludo al Honorable Senado norteamericano, en el aniversario de su independencia.

El señor **Rivera**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Rivera, con el asentimiento unánime de la Sala.

El señor **Rivera**. — En nombre de los Senadores liberales, adhiero a la indicación formulada para enviar un mensaje de congratulación al Senado de los Estados Unidos. Nosotros no podemos permanecer sin asociarnos a este homenaje, como quiera que el hacerlo importa una verdadera reafirmación de los sentimientos liberales y democráticos que inspiran nuestros actos.

La primera República que declaró su independencia en el Nuevo Mundo fué la de los Estados Unidos de Norteamérica. Dió el ejemplo a los países de este hemisferio y los ayudó después en forma efectiva a independizarse.

A través del tiempo, ha sabido mantener sus principios de libertad democrática y nosotros nos sentimos —aunque país pequeño— sus dignos hermanos americanos, entre los cuales no debe haber ni las diferencias de superior a inferior, ni los recelos mezquinos, que son obstáculos para una verdadera convivencia continental.

También abogamos, no sólo porque se dé la más amplia libertad al individuo dentro de las fronteras, sino porque haya mayores facilidades para las relaciones entre estos países, tanto en su comercio como en sus relaciones económicas de toda índole, como en la libre circulación de las personas entre país y país; y anhelamos que desaparez-

can las restricciones, controles, licencias y tropiezos innúmeros que impiden el mejor aprovechamiento de las materias primas sudamericanas que deben proveer a la industria norteamericana sin que encuentren impedimentos por medio de barreras aduaneras o de otro orden, que en definitiva perjudican a la comunidad continental.

Adhiero, pues, dentro de estos conceptos de libertad, democracia, mutua comprensión y franca colaboración, al homenaje que se rinde, con toda justicia, al gran país del Norte.

El señor **Martínez Montt**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Martínez Montt**. — Aunque el Honorable señor Torres acaba de hablar a nombre de los Partidos de Izquierda, he recibido instrucciones de la Directiva de mi Partido de adherir, en nombre de los Senadores democráticos, al homenaje que se rinde en el Honorable Senado a la gran República de los Estados Unidos. Y como muy bien lo dice el Honorable señor Rivera, también el Partido Democrático de Chile espera que esa gran nación, eje del triunfo de las Democracias que se ve ya brillar, realice un esfuerzo para estimular la confianza y la cooperación de las repúblicas sudamericanas al éxito de las democracias en la actual conflagración. Es indudable que si el Gobierno de Estados Unidos observa el esfuerzo de estos países con un criterio amplio y un propósito de engrandecimiento y éxito futuro de las repúblicas sudamericanas, habrá de poner el máximo de interés para que las industrias, el comercio y las demás actividades de estas repúblicas, puedan continuar rindiendo su mayor cooperación al afianzamiento del triunfo de los países que defienden la democracia, al cual también ha contribuido esta República, dentro de su capacidad productora.

En nombre de mi Partido, declaro que deseamos y esperamos este triunfo, que constituirá la reafirmación de las Democracias y el bienestar para el mundo, y adherimos al homenaje que se rinde a la Re-

públicas de los Estados Unidos de Norteamérica.

JUZGADOS DE SUBDELEGACION Y DE DISTRITO DE PUCÓN, PUERTO SAAVEDRA Y VILLARRICA.

El señor **Secretario**. — En el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho figura un proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que se refiere a la situación en que van a quedar el Juzgado de Subdelegación de Pucón y los Juzgados de Distrito de las Comunas de Puerto Saavedra, Pucón y Villarrica.

Este negocio ha sido informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en los siguientes términos:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ha estudiado un proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, que establece que el Juzgado de Subdelegación de Pucón y los Juzgados de Distrito de las Comunas de Puerto Saavedra, Pucón y Villarrica, continuarán desempeñando sus funciones conforme a las leyes vigentes.

Esta iniciativa de ley, que ha tenido su origen en una moción del Honorable Diputado señor Holzappel tiene por objeto subsanar, en las Comunas de Puerto Saavedra y de Villarrica, de los Departamentos de Imperial y Villarrica los inconvenientes a que ha dado lugar la aplicación del artículo 67 del Decreto Ley 363, de 17 de marzo de 1925, Orgánico de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía, que dispone que los Juzgados de Subdelegación y de Distrito, continuarán servidos por los actuales funcionarios mientras en el territorio de su jurisdicción no entren en funciones jueces letrados de Menor Cuantía, o sea, que suprime los jueces de Distrito y de Subdelegación en los lugares en que se creen Juzgados de Letras de Menor Cuantía con jurisdicción en esos mismos lugares.

Es lo que ha ocurrido en las Comunas de Puerto Saavedra y Villarrica, donde se han creado Juzgados de Letras de Menor Cuantía y donde han debido desaparecer, por lo tanto, numerosos Juzgados de Subdelegación y de Distrito y lo que ha producido en el hecho grave daño para la mejor administración de justicia, ya que existe enorme distancia entre los distritos afectados y el lugar de asiento de los nuevos Tribunales.

Esta Comisión concuerda con los motivos que ha tenido presente el autor del proyecto de ley en informe y considera que es de conveniente utilidad poner pronto remedio al mal que ha significado la supresión de los Juzgados de que se trata en las Comunas indicadas, pero estima innecesaria la ley en proyecto en la parte que se refiere a los Juzgados de Distrito de la Comuna de Puerto Saavedra, puesto que el Juzgado de Letras de Menor Cuantía de este lugar fué creado por Decreto del Ejecutivo, y, en consecuencia, la manera más fácil y lógica de subsanar el inconveniente que ha producido su creación es la de modificar, por decreto también, restringiéndola, la jurisdicción que se le señaló al efecto.

Limitada, así la extensión del proyecto de ley al Departamento de Villarrica, cree preferible, esta Comisión para mayor claridad y perfección de la ley en trámite, modificar la jurisdicción que la ley 6.955, de 30 de mayo de 1941, fijó al Juzgado de Menor Cuantía que creó con asiento en Villarrica, reduciéndola en forma que comprenda exclusivamente la Subdelegación del mismo nombre.

En mérito de las consideraciones que se han hecho valer, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, os recomienda prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley en informe, el que os propone en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

"Artículo único. Modifícase el artículo 1.º de la ley número 6.955, de 30 de mayo de 1941, en forma de que se reemplaza la frase: "las subdelegaciones de Villarrica y Pucón", por la siguiente "la subdelegación del mismo nombre".

Esta ley comenzará a regir treinta días después de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Ortega**. — La Comisión acepta en su informe el proyecto de ley propuesto por la Honorable Cámara de Diputados, con algunas enmiendas que no alteran el propósito en que se inspiró esta iniciativa del Diputado señor Holzapfel.

Por mi parte, acepto el proyecto en los términos en que lo propone nuestra Comisión, aun cuando creo que habría sido más expedito en la forma en que fué aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, pues en esa forma se habría podido promulgar la ley en un plazo más breve. Sin embargo, acepto la opinión de los miembros de la Comisión informante, en el sentido de que hay ventaja en que la modificación de la jurisdicción del Juzgado de Puerto Saavedra se haga por decreto, en atención a que ese Juzgado fué creado también por decreto.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y en particular el proyecto.

Aprobado.

BENEFICIOS A LOS AVIADORES SEÑORES GODOY Y CORTINEZ

El señor **Secretario**. — En el segundo lugar de la Tabla de Fácil Despacho figura el siguiente proyecto de ley, iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República:

"Artículo 1.º Concédese a los Capitanes, don Dagoberto Godoy Fuentealba y don Armando Cortínez Mujica, el rango, sueldo, sobresueldos y gratificaciones correspondientes al actual grado de Capitán de Bandada, Rama del Aire, con el tiempo de retiro que exige la ley para la obtención en su totalidad de sus beneficios.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fe-

cha de su publicación en el "Diario Oficial".

A este propósito, en la sesión de hoy se ha dado cuenta de una presentación del Capitán don Armando Cortínez Mujica en que expresa lo siguiente:

"Con fecha 17 de febrero del año 1942 el Ejecutivo remitió al Honorable Senado el Mensaje número 2 y en el que se solicitaba se me incluyera en los beneficios de la ley número 5.812 que concedía la gratificación de vuelo del 25 por ciento a los oficiales retirados de la aviación por inutilidad de 3.ª clase. Dicho Mensaje, debidamente aprobado por la Comisión de Solicitudes Particulares, se encuentra en la tabla para ser tratado.

"Ultimamente, con fecha 5 de julio del presente año, el Ejecutivo remitió un nuevo Mensaje número 8 y por el cual se solicita un aumento de las pensiones de retiro del Capitán don Dagoberto Godoy y del suscrito, y en el cual están incluidos los beneficios de la ley número 5.812 y de que trata el Mensaje anterior.

Por tanto: Ruego al Honorable señor Presidente del Senado tenga a bien retirar de la tabla y devolver al Ministerio el Mensaje número 2 del 17 de febrero del presente año".

Los Honorables señores Martínez Montt y Estay, formulan indicación para agregar al final del artículo 1.º del proyecto las palabras "Con tiempo cumplido en el grado".

También proponen sustituir el artículo 2.º por otro que diga: "Inclúyese con iguales derechos y grado al aviador don Clodomiro Figueroa Ponce, Alférez de Reserva de la Fuerza Aérea de Chile".

Así mismo proponen los señores Martínez Montt y Estay, agregar un artículo 3.º que diga: "Los pilotos beneficiados con esta ley quedarán liberados de incompatibilidades y podrán usar el uniforme de su grado".

Finalmente, un artículo 4.º que dice: Esta ley comenzará a regir desde su promulgación en el "Diario Oficial y su financiamiento será de cargo al Item de Pensiones de la Fuerza Aérea de Chile".

El señor Durán (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor Cruzat. — En realidad, señor Presidente, este proyecto, que parecía muy sencillo, pierde ya ese carácter con las enmiendas que se han propuesto por dos Honorables colegas. En esta situación, me atrevería a pedir que dicho proyecto volviera a Comisión, por un tiempo breve si se quiere, a fin de que ésta se pronuncie sobre las indicaciones formuladas.

El señor Estay. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Grove (don Marmaduke). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Durán (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Estay y a continuación el Honorable señor Grove.

El señor Estay. — Nos hemos atrevido a formular una indicación que coloca en igualdad de categoría al señor Clodomiro Figueroa con los Capitanes señores Cortínez y Godoy, porque es sabido que el señor Figueroa, fué uno de los precursores de la aviación civil en Chile, aún podría decirse que está entre sus fundadores y, desde hace muchos años hasta hoy, su preocupación constante ha sido el mejoramiento de esta rama de la defensa chilena y de las expectativas enormes que ella tiene para el comercio de las naciones, en el futuro.

El señor Figueroa — podría afirmarse casi sin equivocación — consagró la mejor parte de su vida a este servicio. Y ya que ha habido una iniciativa de tanta justicia para premiar a dos hombres que están en la misma situación que el señor Figueroa, hemos juzgado de toda justicia, por nuestra parte, hacerle al proyecto en discusión, el agregado de que en este momento conoce el Honorable Senado.

Me permitiría rogar al señor Senador que no perturbáramos el despacho de este proyecto, ya que es un agregado justo el que se pide.

El señor Grove (don Marmaduke). — Quiero aprovechar esta oportunidad para solicitar que se incluya también en estos beneficios al Teniente Aviador Herrera, que fué el segundo que pasó la cordillera en las mismas condiciones que el señor Godoy, y que al verse obligado a un aterrizaje forzoso en el lado argentino, fué festejado especialmente y declarado huésped de honor de ese país. Como en esa época en Chile

la aviación estaba en un estado tan incipiente y los jefes creían que el raid máximo que podía realizar un avión era una distancia de aquí a Rancagua, este oficial fué descalificado por haber tomado un avión sin permiso de los jefes y haber atravesado la cordillera. Fué llamado a retiro en muy malas condiciones y actualmente está inválido.

Como el proyecto probablemente va a volver a Comisión, me permito solicitar que se incluya también en los beneficios que se ceden por este proyecto de ley, al señor Herrera.

El señor **Durán** (Presidente). — El Honorable señor Cruzat ha formulado indicación para que el proyecto vuelva a Comisión. Apoyado por dos señores Senadores, se accedería a la petición de Su Señoría.

El señor **Maza**. — Quisiera, señor Presidente, que la Comisión tomara también en cuenta otro aspecto de la cuestión que me permito insinuar. El proyecto relativo a los señores Godoy y Cortínez tiene su origen en un mensaje del Ejecutivo. Por eso se ha tramitado en la forma en que lo estamos haciendo; pero, si se agregan otros a los nombres que figuran en el proyecto, me asiste la duda de si podría tramitarse el proyecto en esta forma o si la indicación que se hace tendría que tramitarse como una moción de los señores Senadores.

Pediría a la Comisión que informara sobre este aspecto de la cuestión, que no deja de tener importancia.

El señor **Cruchaga**. — Pido la palabra señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Cruchaga**. — Si el proyecto de que se trata va a pasar a Comisión — como parece que se va a proceder en virtud de la indicación formulada por el Honorable señor Cruzat, apoyado por dos Honorables Senadores — rogaría a la Comisión que tuviera presente, al informar este proyecto, los servicios prestados por otro aviador, del cual no se ha hecho mención y que es el verdadero precursor de la aviación entre nosotros. Me refiero a don Eduardo Molina Lavín, Capitán de Ejército actualmente en retiro, que fué nombrado allá por el año 1911 por el Gobierno para estudiar

en Europa la posibilidad de tener una aviación en Chile; ingresó al curso de la Escuela de Blériot y recibió allí su título de aviador.

Este caballero fué el primer aviador que voló en Chile y el segundo que lo hizo en el Perú; fué el primero que hizo un vuelo de alguna importancia de aquí a Talca en el año 1912 o 1913, y, caso curioso, fué el primer aviador americano que arrojó bombas incendiarias desde un avión, de manera que fué un verdadero precursor en esta materia.

Realmente esta persona debe ser tomada en cuenta por la Comisión...

El señor **Pairoa**. — No era muy pacífico entonces.

El señor **Cruchaga**. — ... al estudiar el Mensaje del Ejecutivo en favor de los señores Godoy y Cortínez, porque los países deben recompensar a estas personas que son verdaderos "pioneers" de la aviación.

Ahora parece fácil arrojar bombas incendiarias y de otra clase desde los aviones, pero en aquella época resultó un verdadero acontecimiento. He revisado los diarios de esa época, para estar en condiciones de informar al Honorable Senado sobre los méritos de esta persona y he quedado admirado al constatar el efecto que produjo aquel acontecimiento, realmente extraordinario para la época.

Me permito abogar en favor de los derechos de este "pioneer" de la aviación chilena, que ha sido el primer aviador chileno que en el año 1911 comenzó sus vuelos y que fundó el Club Aéreo. Por eso, pido al Honorable Senado que tome en cuenta la situación en que se encuentra el Capitán de Ejército en retiro, señor Molina.

El señor **Guzmán**. — Pido la palabra.

El señor **Martínez Montt**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor **Guzmán**. — Coincido con todos los antecedentes que el Honorable señor Cruchaga ha proporcionado en relación a la actuación que ha tenido un antiguo aviador, el señor Eduardo Molina Lavín, actualmente Capitán de Ejército en retiro.

Tengo en mis manos una serie de documentos que demuestran en forma irrecusa-

ble todos los antecedentes que acaba de dar a conocer el Honorable señor Cruchaga y, por eso, adhiero a la petición de Su Señoría.

Tengo también en mi poder copia de una carta que el propio señor Dagoberto Godoy envió al Honorable señor Cruchaga, en la que solicita la inclusión en este mismo mensaje de otro ex funcionario de la Aviación, actualmente en retiro: don Fernando Solano Illanes, acerca de quien existe actualmente una moción, informada por la Comisión respectiva, y que yo tuve honor de presentar hace algún tiempo.

Creo que todos estos casos pueden ser estudiados e informados en conjunto, para así agregar al Mensaje enviado por el Ejecutivo los nombres de estos otros ciudadanos, que también son meritorios y que han comprometido seguramente la gratitud nacional.

El señor **Martínez Montt**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Martínez Montt.

El señor **Martínez Montt**. — Solamente deseo agregar que todas las personas de que se ha hecho mención, y cuyos nombres se ha solicitado agregar en el Mensaje del Ejecutivo, han pertenecido a la Fuerza Aérea, y quiero también dejar constancia en esta oportunidad que el caso del aviador civil, señor Clodomiro Figueroa, cuya inclusión en el Mensaje ha solicitado el Honorable señor Estay, tiene doble mérito, ya que toda la actuación que a este ciudadano le ha cabido desarrollar en favor de la aviación nacional, se debe a sus propios esfuerzos, en los que gastó su propio peculio. No escatimó sacrificios para dar prestigio y llevar al éxito a la aviación civil, que se encontraba en estado incipiente, como también a la aviación militar.

Deseo que se deje constancia de la actuación de Clodomiro Figueroa, que, como digo, expuso hasta la tranquilidad de su familia y su peculio para emprender esta campaña que llevó al éxito la aviación de nuestro país.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Coincido ampliamente en la conveniencia de incorporar en estos beneficios al piloto

señor Molina. Me consta que fué uno de los pilotos más destacados de aquella época en que la aviación se encontraba en sus comienzos, pero me asalta la misma duda que a mi Honorable colega el señor Maza.

Para evitar el retardo en la aprobación de este proyecto, que contiene únicamente dos nombres, solicito que se despache ahora mismo este Mensaje, y se presente una moción especial para que se incluyan los demás nombres. De esta manera no perjudicamos a los únicos dos hombres que figuran en el Mensaje del Ejecutivo.

El señor **Martínez Montt**. — ¿No existe una petición formulada por uno de los interesados, en el sentido de retirar este Mensaje?

El señor **Secretario**. — Esa petición se refiere a un Mensaje anterior.

El señor **Durán** (Presidente). — Apoyada la petición por dos Honorables Senadores, y de acuerdo con el Reglamento, el proyecto volvería a Comisión.

El señor **Cruzat**. — Como se han formulado varias indicaciones al respecto, desearía que se procediera a votar.

El señor **Martínez Montt**. — Desearía que se enviara el proyecto a Comisión, como se ha solicitado, para no dilatar la inclusión de los demás nombres en el Mensaje del Ejecutivo. La Comisión puede tratar este asunto mañana, para despacharlo en el Senado el miércoles. Esto significa una demora de solamente dos días.

El señor **Cruchaga**. — He recibido una nota del Capitán Godoy, que hace mucho honor a nuestro patrocinado y que dice lo siguiente:

“Al saber que está en tabla otro proyecto presentado por el Honorable Senador señor Eleodoro Guzmán, en favor del ingeniero de la Armada —en retiro— señor Fernando Solano Illanes, he creído un oportuno deber insinuarle, si fuese posible, se digne hacerlo acompañar al nuestro, porque la labor efectuada por este distinguido oficial en la organización, en sus líneas fundamentales, de la Fuerza Aérea chilena desde que fué ayudante del primer instructor inglés, que deslindó épocas, el Mayor Víctor Houston, en 1918, es enorme y muy meritoria y digna, por consiguiente, de

destacarse y honrarse por el país. Puedo asegurar —y reconocido lo agregó— que sin él, nuestras travesías de los Andes —la parte más brillante de nuestra aviación— no se habría efectuado”.

Esta carta de don Dagoberto Godoy es generosa, es interesante; revela buen corazón, buen espíritu, buen compañerismo. En ella recuerda al señor Solano, a cuya acción y a cuyos estudios se deben, según afirma el mismo señor Godoy, gran parte de sus buenos éxitos obtenidos en la travesía de Los Andes.

El señor **Durán** (Presidente). — El Honorable señor Martínez Montt ha hecho suya también la indicación del Honorable señor Cruzat, para enviar a Comisión este proyecto.

El señor **Maza**. — ¿Pasará el proyecto a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para aclarar el punto que yo he señalado?

El señor **Durán** (Presidente). — Sí, Honorable Senador.

El señor **Azócar**. — Creo, señor Presidente, que deberíamos apoyar la idea del Honorable señor Marmaduke Grove, es decir, despachar este Mensaje y, en seguida, tratar el problema que se refiere a las demás personas nombradas, que también se encuentran en una situación en que el Estado debe ayudarlas.

Por mi parte, considero que el problema que nos ocupa es aún más amplio, y que así como ahora estamos haciendo justicia y queremos hacérsela rápidamente a las dos personas indicadas en el Mensaje del Ejecutivo, debemos también adoptar una solución definitiva respecto a los aviadores que en actos del servicio quedan inválidos y que no pueden, en lo sucesivo, dedicarse ni a su profesión ni a ninguna otra. El Estado debe también ir en auxilio de estas personas.

El que habla, señor Presidente, hace muchos años, adelantándose a los acontecimientos, dijo en este recinto que la aviación era el arma del porvenir, que la aviación era el arma de los países pobres. Y los acontecimientos me han dado la razón. Hoy día los técnicos afirman que la aviación determinará el triunfo de los Aliados en esta guerra, porque los Aliados tienen mejor

aviación que el Eje, y que triunfará en la guerra el bando que tenga predominio en esta arma. De ahí que nosotros tengamos que tratar, para el futuro, de colocar a esta arma en situación privilegiada, ya que cada aviador a diario expone su vida.

Hace pocos días tuve oportunidad de conocer a un joven aviador que tiene las piernas quebradas y el rostro tan desfigurado, que parece una verdadera caricatura: sin ojos, sin narices, sin boca, en forma casi monstruosa. Le pregunté acerca de su pensión de retiro, y tuve la sorpresa de oír que se le había fijado el sueldo de subteniente para toda su vida.

¿Es posible que haya estímulos para esta carrera, si el Estado y la sociedad en general, corresponden en una forma tan egoísta a tan grandes sacrificios?

Por esto, creo que debemos abordar el problema para solucionarlo en forma integral, considerando también la situación de los accidentados de aviación, que, aparte de quedar mutilados y deformados, quedan imposibilitados para continuar en la aviación o para dedicarse a cualquiera otra actividad.

El señor **Durán** (Presidente). — El proyecto vuelve a Comisión, de acuerdo con la indicación del Honorable señor Martínez Montt, apoyada por dos señores Senadores.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Me parece, señor Presidente, que la indicación mía es mucho más justa. Lo contrario significa que vamos a perjudicar a los dos aviadores a quienes favorece el Mensaje.

El señor **Durán** (Presidente). — La indicación del señor Martínez Montt tiene preferencia sobre la de Su Señoría.

Terminado el Fácil Despacho.

ALZA DE TARIFAS FERROVIARIAS ENTRE VALPARAISO Y CIUDADES VECINAS.

El señor **Cruzat**. — ¿Habría inconveniente, señor Presidente, para que se diera lectura a un telegrama que he recibido desde Quilpué, relacionado con alzas de tarifas ferroviarias?

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo unánime de la Sala para dar

lectura al telegrama a que se ha referido el Honorable señor Cruzat.

El señor **Maza**.— Que se incluya en la Cuenta, sin perjuicio de que se lea; pero no nos olvidemos del objeto de estas sesiones especiales, cual es el de ocuparse exclusivamente de los proyectos en tabla.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para incluir en la Cuenta de la presente sesión el telegrama en referencia.

Acordado.

Se le va a dar lectura.

El señor **Secretario**. — El telegrama dice como sigue: "Comité vecinos de Quilpué, El Belloto, Villa Alemana y Peña Blanca, protestan ante injustificada alza en tarifas ferroviarias en recorridos locales, especialmente domingos y festivos, encareciendo en forma alarmante costo de vida. Esta medida ha producido alarma y profunda indignación por ser contraria al interés social y comercial. Rogamos interponer su alta influencia a fin restablecer tarifas anteriores al alza. — Mateo Figueroa, Alcalde; Fermín Contreras, Subdelegado; Germán Guajardo, Juez de Subdelegación; Heriberto Rotgedt, Presidente Club Unión; Julio Doggenweiller, Presidente Rotary; Arsenio Leiva, Presidente Asociación Comerciantes; y siguen quinientas firmas".

El señor **Rivera**.— ¿Ese telegrama viene dirigido al Honorable Senado?

El señor **Secretario**. — Al Honorable señor Cruzat, Honorable Senador.

El señor **Rivera**.— Entonces no se puede agregar a la Cuenta.

El señor **Guzmán**.— Adhiriendo a la petición del Honorable señor Cruzat, quiero dejar constancia que también he recibido este telegrama y otros más, entre ellos, uno de la localidad de Villa Alemana, y otro de Limache, en los cuales se solicita igual cosa.

MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DE LA HABITACION POPULAR.

El señor **Durán** (Presidente). — En el Orden del Día corresponde ocuparse de la discusión del proyecto sobre modificación

de la Ley Orgánica de la Caja de la Habitación Popular.

Tiene la palabra el Honorable señor **Torres**.

El señor **Maza**. — Deseo saber si fué devuelto por la Honorable Cámara de Diputados el proyecto sobre distribución del rendimiento del impuesto al cobre, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Si, Honorable Senador, y se dió cuenta en la Primera Hora.

El señor **Maza**. — Entonces tiene preferencia.

El señor **Torres**.— El informe que contiene el proyecto sobre modificación de la Ley Orgánica de la Caja de la Habitación Popular, con las modificaciones aprobadas por la Comisión, no ha llegado impreso, y como es bastante largo, es necesario y conveniente que los Honorables Senadores puedan leerlo detenidamente, como asimismo, que se impongan de las indicaciones rechazadas por la Comisión, las que también se han mandado imprimir.

Por esta razón, propondría que no tratáramos hoy el proyecto, sino en la sesión de mañana martes, a fin de que los señores Senadores puedan dar su voto con mayor conocimiento.

El señor **Ortega**.— Sería bueno conocer la opinión del señor Ministro al respecto.

El señor **Lira Infante**.— Lástima que la Comisión no informara oportunamente.

El señor **Torres**.— La Comisión despachó oportunamente su informe, pero no está aún impreso.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se dejará para la sesión de mañana martes la discusión particular del proyecto sobre modificación de la Ley Orgánica de la Caja de la Habitación Popular.

Acordado.

DISTRIBUCION DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO EXTRAORDINARIO AL COBRE.

El señor **Durán** (Presidente). — Corresponde al Honorable Senado ocuparse del

proyecto sobre distribución del rendimiento del impuesto extraordinario al cobre.

El señor **Secretario**. — La Honorable Cámara de Diputados, en oficio incluido en la Cuenta de la presente sesión, expresa que ha tenido a bien prestar su aprobación a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley sobre distribución de los fondos provenientes del impuesto extraordinario a la producción de cobre, suprimiéndose la palabra "expropiación" que aparece en el número 2 de la letra d) del artículo 2.º.

En virtud del acuerdo anterior, dicho número ha quedado redactado en la siguiente forma:

"2) Obras y habilitación de ferrocarriles, según plan anexo, 25 por ciento."

El señor **Maza**. — ¿Cómo decía el proyecto del Senado?

El señor **Secretario**. — Decía: "Número 2.º, Obras, habilitaciones y expropiaciones de ferrocarriles, según plan anexo, 25 por ciento".

El señor **Maza**. — Se comprendía también el pago de expropiaciones.

Pido que el Senado insista.

El señor **Videla**. — En los artículos 4.º y 5.º del proyecto aprobado por el Senado se determina cuáles van a ser las expropiaciones, y si se suprime la palabra "expropiaciones", como quiere la Honorable Cámara de Diputados, quedaría en forma inaplicable la modificación que introdujo el Senado, que dispone que se destine una determinada cantidad de dinero con este objeto.

El señor **Secretario**. — En realidad, en el proyecto del Senado se agregó un cuadro anexo en que se indican las obras. Dice este cuadro anexo:

"Expropiaciones decretadas, supresiones, pasos diferentes niveles, etc., 10.700.000 pesos".

El señor **Videla**. — O sea, con la supresión que se propone no se podrían llevar a efecto las expropiaciones.

El señor **Azócar**. — De lo que se trata es lo siguiente: hay una serie de ferrocarriles expropiados. Estos ferrocarriles no se van a pagar con este dinero, como se creyó en la Honorable Cámara de Diputados, porque

para ello las cantidades que se establecen serían insignificantes. Se van a pagar, en virtud de un decreto ley y con la aceptación de los interesados, con bonos. De manera que estos diez millones de pesos son para habilitar los ferrocarriles expropiados. Porque ¿por qué se han expropiado esos ferrocarriles? Porque sus servicios eran deficientes y porque los particulares que los explotaban no tenían los medios necesarios para equiparlos y ponerlos en buen estado de servicio.

Pues bien, si se niegan esas sumas, más habría valido no expropiar esos ferrocarriles, porque van a quedar en la misma situación en que antes estaban, es decir, sin los medios y equipos correspondientes para prestar buen servicio.

En consecuencia, esta partida no es para pagar expropiaciones, sino para mejorar los ferrocarriles expropiados y ponerlos en condición de que puedan cumplir la misión que les corresponde, que en estos momentos es más necesaria que nunca, ya que esos ferrocarriles utilizan carbón y tendrían que ser reemplazados por camiones que consumen petróleo o bencina, elementos tan escasos en los tiempos actuales.

Pido al Honorable Senado que insista en su acuerdo, porque en la Honorable Cámara de Diputados, hubo un malentendido. Si en ella se hubiera dado una explicación oportuna, de seguro que no se hubiera hecho la modificación a que me he referido.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, se acordará insistir en la redacción del artículo 2.º del proyecto.

Acordado.

LA TUBERCULOSIS COMO INUTILIDAD PROVENIENTE DE ACTOS DEL SERVICIO EN EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES ARMADAS

El señor **Durán** (Presidente). — Corresponde al Honorable Senado tratar el proyecto sobre tuberculosis entre el personal de las Instituciones Armadas.

Este proyecto se encuentra en discusión general, y está con la palabra el Honorable señor Cruz-Coke.

El señor **Videla**.— El señor Senador podría usar de la palabra en la Segunda Hora.

El señor **Walker**.— ¿Por qué no suspende la sesión, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente).— El Honorable señor Cruz-Coke, hará uso de la palabra en la Segunda Hora.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 23 minutos.

SEGUNDA HORA

LA TUBERCULOSIS COMO INUTILIDAD PROVENIENTE DE ACTOS DEL SERVICIO EN EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES ARMADAS

—Se reanudó la sesión a las 18 horas, 21 minutos.

El señor **Durán** (Presidente).— Continúa la sesión.

Prosigue la discusión general del proyecto sobre tuberculosis entre el personal de las Instituciones Armadas.

Tiene la palabra el Honorable señor Cruz-Coke.

El señor **Cruz-Coke**.— He pedido la palabra para contestar algunas observaciones hechas en la sesión pasada por el Honorable señor Grove, don Marmaduke.

Ha dicho el Honorable colega que sería necesario introducir en este proyecto una disposición que extendiera el servicio de tratamiento de la tuberculosis a todos los candidatos a conscriptos que se presentan anualmente a hacer el servicio militar.

Creo que esto es trasladar el problema hacia un terreno en el cual no puede ser solucionado.

El más grave defecto en que hemos incurrido para organizar el servicio médico en Chile, así como muchos otros, ha sido el pretender abarcar un campo de acción tan vasto, que ha imposibilitado toda acción real en este sentido. Y lo que tiene de interesante, precisamente, el proyecto en debate, es que representa un avance más en nuestra línea antituberculosa, localizada en uno de los aspectos más interesantes, en el cual po-

drá realizarse una labor controlada, como es en el Ejército y Carabineros.

Tengo a la mano un trabajo sumamente interesante, del doctor señor Arturo Rodríguez, Tisiólogo Jefe de la Medicina Preventiva del Ejército. En este estudio se consiguen estadísticas muy importantes, que confirman las esperanzas que se cifran en la eficacia de este proyecto frente a la lucha antituberculosa, a la vez que son una confirmación de la importancia que tiene el examen de salud indicado en la Ley de Medicina Preventiva, pues muestran cómo en los enfermos que se presentan espontáneamente, casi en un 95 por ciento la enfermedad es irrecuperable, al paso que en el examen de salud hecho a tiempo, esta cifra se rebaja al mínimo. No leeré estas cifras estadísticas, porque tengo el deseo que este proyecto sea despachado cuanto antes.

He pedido también la palabra con el objeto de proponer la agregación de un artículo nuevo, que considero de gran importancia y acerca del cual estoy de acuerdo con el Honorable señor Guzmán. Me refiero al siguiente hecho consignado, también, en los últimos estudios que sobre el Ejército y Carabineros se han realizado: el examen de salud, en el promedio del personal de planta y del personal de conscriptos, indica una proporción de tuberculosis que oscila entre el 4 y el 6 por ciento; pero si se examinan los deudos del personal que ha sido encontrado enfermo y con quienes éste mantiene contacto, se advierte un 18.42 por ciento; al paso que en los deudos que no están en contacto con el enfermo el porcentaje es de sólo 6.66 por ciento. Esto indica una proporción altísima de enfermos infestados, y revela la posibilidad de extender los beneficios de la Ley de Medicina Preventiva. Precisamente, podría principiar esta extensión en el Ejército. El caso más típico es el del cabo que se encuentra recién infestado; que, en calidad de enfermo recuperable, sale a gozar de los beneficios de la Ley de Medicina Preventiva y que, después de algunos meses, logra mejorar, pero con la probabilidad de haber contagiado a sus deudos más inmediatos, como su mujer y sus hijos.

He estudiado la posibilidad, desde el pun-

to de vista económico, de hacer extensivos los beneficios de la ley —con un aumento de gasto insignificante— a los deudos de los beneficiados por ella. Tendría que tratarse, naturalmente, de los parientes del personal de planta del Ejército y de Carabineros. De allí que sería fácil y poco oneroso agregar un artículo que dijera:

“Artículo.— Los familiares del personal de planta de las Instituciones Armadas del Ministerio de Defensa Nacional y del Cuerpo de Carabineros de Chile, gozarán de los beneficios médicos, examen de salud, tratamiento y hospitalización que otorga la Ley de Medicina Preventiva. El Reglamento respectivo establecerá a quienes comprende la denominación de familiares”.

Esto sería una medida que completaría la idea primitiva del proyecto, y creo que significaría un paso más —muy económico y factible de inmediato— en esta lucha contra la tuberculosis en que estamos empeñados.

Antes de terminar, insisto nuevamente sobre este hecho: no lograremos llevar a buen término esta lucha antituberculosa en Chile, si no avanzamos paso tras paso, aprovechando la experiencia que nos proporcionan las leyes pertinentes ya despachadas, sin hacer grandes planes, ni aplicar grandes sistemas epidemiológicos, que de nada sirven en este caso y que hasta ahora han fracasado siempre.

Con el objeto de que este proyecto sea despachado a la brevedad posible, no abundo en mayores consideraciones y dejo formulada la indicación para agregar el artículo que, de acuerdo con algunos Honorables Senadores, he propuesto para mejorar, a nuestro juicio, las disposiciones que nos ocupan.

El señor **Bravo**. Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión la indicación del Honorable señor Cruz-Coke.

El señor **Guzmán**.— Permítame decir dos palabras, señor Presidente, para rogar que se prorrogue la hora por el tiempo que demore el despacho del proyecto, sin perjuicio de que en seguida prorroguemos la sesión a

fin de contar con la media hora dedicada a solicitudes particulares.

el señor **Lira Infante**. — Yo no tendría inconveniente, siempre que se fijara una hora de término a la sesión —las 7 y media, por ejemplo— porque hay Senadores que tenemos compromisos para asistir a sesiones de Comisión.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece a la Sala, se prorrogará la sesión hasta las 7 y media.

Acordado.

El señor **Cruz-Coke**.— Quizás si convendría prorrogarla hasta un cuarto para las ocho, señor Presidente.

El señor **Guzmán**.— Si se puede despachar el proyecto en media hora, tanto mejor.

El señor **Cruz-Coke**.— Yo he insistido en ser breve, precisamente, para contribuir al pronto despacho del proyecto, aunque tendría mucho más que decir a propósito de la epidemiología de la tuberculosis; pero, como digo, a fin de obtener su rápido despacho, he preferido dejar esas observaciones para otra ocasión.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Es la mejor ayuda que se puede prestar al proyecto.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Bravo.

A continuación la concederé al Honorable señor Jirón.

El señor **Bravo**. — Señor Presidente: en la sesión del 23 de junio, el Honorable señor Errázuriz, combatiendo el proyecto en debate, que él estima “crea un privilegio” en favor del personal de las Fuerzas Armadas, citó datos de una estadística del Cuerpo de Carabineros, para demostrar que el porcentaje de tuberculosos es menor en las Fuerzas Armadas que entre los empleados particulares. Según la estadística a que se refería el señor Senador, el porcentaje de tuberculosos en Carabineros sólo alcanzaría al 2.04 por ciento, mientras que entre los empleados particulares ese porcentaje sería del 3.48 por ciento, o sea, dijo el Honorable señor Errázuriz, casi el doble que en las Fuerzas Armadas.

Me permití observar al Honorable Senador que la situación del personal de Cara

bineros era muy distinta de la del personal de las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional, y expliqué en qué consistía esa diferencia en relación con la materia que se estaba tratando. Agregué que el argumento formulado por el señor Senador podría, tal vez, hacerse valer para eliminar de los beneficios de la ley al personal del Cuerpo de Carabineros, pero que en ningún caso justificaba su oposición a las medidas que el proyecto propone en beneficio del personal de las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional.

El Honorable señor Errázuriz declaró que no contestaría la observación formulada por mí porque era la misma que acababa de hacer el Honorable señor Torres, a pesar de que esas observaciones eran absolutamente distintas, ya que el Honorable señor Torres se había referido a la diferencia que existe, desde el punto de vista sanitario, entre el personal de empleados particulares y el de las Fuerzas Armadas, mientras que yo hablé de la diferencia existente entre el personal de Carabineros y el de las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional.

Voy a dar al Honorable Senado datos que confirman la exactitud de la observación que formulé en la sesión pasada en que se trató de este proyecto de ley.

En el "Memorial del Ejército de Chile", de febrero del presente año, que tengo a la mano, se publica un interesante artículo titulado "Lucha antituberculosa en el Ejército y medicina preventiva", de que es autor el doctor don Arturo Rodríguez, Tisiólogo Jefe de Medicina Preventiva del Ejército.

En la página 28 del citado **Memorial**, aparece un cuadro con el resultado de morbilidad de los cuatro grupos de personas examinadas por el Servicio de Medicina Preventiva del Ejército, que da los siguientes porcentajes de tuberculosos:

Personal de planta, 5,55 por ciento, entre 2.269 examinados;

Personal de conscriptos, 3,02 por ciento, entre 1.026 examinados;

Familiares no contactos, es decir, que no tienen trato continuo con el enfermo, 6,66 por ciento, entre 160 examinados; y

Familiares contactos, es decir, que mán-

tienen frecuente trato con el enfermo, 18,42 por ciento, entre 114 examinados.

Observa el autor del artículo que el porcentaje de 5,55 por ciento para el personal de planta no corresponde exactamente a la realidad, sino que está algo exagerado, porque al examen de salud se presentó un número apreciable de individuos pertenecientes a guarniciones de provincia, que habían sido agregados a la de Santiago por encontrarse enfermos y necesitar un mejor clima. Pero el mismo doctor Rodríguez me manifestó que, eliminando a los individuos traídos de fuera, el porcentaje de tuberculosos entre el personal de planta del Ejército, podía estimarse en un 4 por ciento, lo que corresponde casi al doble del porcentaje de tuberculosos de Carabineros. Entiendo que en la Armada Nacional el porcentaje debe de ser aún mayor que en el Ejército.

Los datos traídos por el Honorable señor Errázuriz no tienen, pues, ningún valor como argumento para oponerse a los beneficios que el proyecto otorga al personal de las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional.

Por mi parte, votaré el proyecto con las modificaciones propuestas por la Comisión de Higiene, Previsión y Asistencia Social.

El señor Jirón.— Desearía hacer algunas observaciones algo extensas a propósito de la discusión general de este proyecto, pero como el tiempo es escaso y desearía que él fuera aprobado en esta sesión, solamente diré dos palabras.

Desde luego, debo manifestar que esta iniciativa no solamente cuenta con nuestro voto, sino también, con nuestros aplausos, porque, en realidad, es un paso avanzado en un nuevo aspecto de nuestra legislación social.

La Medicina Preventiva, que ha traído beneficios extraordinarios para el pueblo, se preocupa del enfermo recuperable, pero, desgraciadamente, no así del irrecuperable, de suerte que éste, antes de dar fin a su triste vida, deja contagiados a su mujer e hijos, como también, la pobre habitación en que fallece, desde donde continúa propagándose la infección.

Considero que este proyecto nos está dando la pauta de lo que después será necesario hacer.

El problema de la tuberculosis, además de sus carácter médico, reviste principalmente aspecto social, y, por lo tanto, más que de los médicos, es un problema que atañe a los legisladores; así que a legisladores y médicos conjuntamente les corresponde preocuparse de esta terrible enfermedad que gravita tan pesadamente sobre nuestro pueblo.

En el seno de esta Corporación se ha debatido bastante, en el último tiempo, lo relativo a las condiciones de vida de nuestro pueblo; y entre otros, recuerdo en estos instantes el discurso pronunciado en una Legislatura anterior por nuestro Presidente, Honorable señor Durán, quien, en una serie de piezas realmente magníficas, hizo un estudio de las condiciones harto desgraciadas en que se encuentra la población de nuestro país.

Observamos que ya se empieza a hacer una legislación social de post-guerra. Hace poco, una comisión presidida por Sir Beveridge dió a conocer en Inglaterra un interesantísimo proyecto sobre seguro social para el Imperio Británico. He leído en la prensa que ciertos diarios comentaron que, con ser avanzada esa legislación que se proponía, en gran parte ha sido realizada por el pueblo chileno.

Nosotros tendremos que revisar nuestra legislación desde este punto de vista y darle el tono que aquella legislación, mucho más amplia, ha querido dar a la solución de estos problemas. En esa legislación se cubren, como en la nuestra, los riesgos de enfermedades, de invalidez, de incapacidad, de vejez, de viudez, de muerte, de cesantía—que la nuestra no establece. Tendremos que preocuparnos también de aquellos gastos extraordinarios que gravitan sobre el presupuesto familiar por motivos especiales, como nacimientos y matrimonio. Todo esto ya comienza a ser estudiado y a adquirir formas para su aplicación en la post-guerra.

Me parece que nosotros, que hemos dado realmente el signo de esta legislación dentro de nuestro Continente, tendremos que preocuparnos de tomar el nuevo ritmo que los ingleses empiezan a imprimir a su legislación al tratar de resolver estos problemas.

El proyecto que discutimos es un paso de avanzada en esa dirección.

Considero que actualmente en nuestro país hay miles de tuberculosos de los cuales nuestra legislación no se preocupa para nada, ni siquiera para recogerlos y ofrecerles un lecho en las últimas horas de su vida.

La legislación que hoy nos damos a través del proyecto del Honorable señor Guzmán, mira a este nuevo aspecto, que nos está indicando el rumbo que debemos tomar para ser más justos y más humanos, y es una legislación que, dentro de muy corto tiempo, se impondrá por la fuerza de los acontecimientos.

Al decir estas palabras, quiero manifestar que en otra ocasión haré observaciones un poco más extensas sobre esta materia—ahora no podría, por la premura del tiempo—y deseo expresar también que este proyecto no solamente contará con nuestra aprobación, sino que, desde mi punto de vista y desde el de muchos señores Senadores cuya opinión me parece interpretar en este momento, contará también con nuestro aplauso, porque es un paso magnífico hacia la mejor forma en que deberemos legislar en un futuro muy cercano.

El señor **Lafertte**.—Sólo quiero expresar que los Senadores de estos bancos prestaremos nuestra aprobación al proyecto, porque estimamos que es una expresión clara de efectividad en el deseo de hacer justicia a estos servidores del Estado. Estamos también muy de acuerdo con el procedimiento de la Comisión, que ha incluido en los beneficios del proyecto a algunos elementos que según la moción del Honorable señor Guzmán quedaban al margen de ellos. Me refiero al artículo III, que hace extensivos los efectos de esta ley al personal de los servicios de Carabineros, de la Dirección General de Prisiones y de la Dirección de Investigaciones e Identificación.

En la discusión particular nos permitiremos formular algunas indicaciones.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la discusión general del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto de ley.

Aprobado en general.

Solicito el asentimiento de la Sala para tratarlo en particular.

Acordado.

El señor **Secretario** "Artículo 1.º Las tuberculosis en cualquiera de sus formas, declaradas no recuperables por la Comisión de Medicina Preventiva, serán consideradas como inutilidad proveniente de actos del servicio, para el personal de las Instituciones Armadas del Ministerio de Defensa Nacional".

Los honorables señores Grove (don Hugo) y Guzmán formulan indicación para suprimir en este artículo las palabras "declaradas no recuperables por la Comisión de Medicina Preventiva".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo 1.º con la modificación propuesta por los honorables señores Grove y Guzmán.

Ofrezco la palabra.

El señor **Cruz-Coke**. — Si se suprimen las palabras "declaradas no recuperables por la Comisión de Medicina Preventiva", se va a introducir una confusión enorme — este punto se discutió ampliamente en el seno de la Comisión—, porque hay que tratar de recuperar al individuo. Precisamente, éste es el objeto de la legislación, en primer lugar. Si no establecemos como principio de la legislación sobre lucha antituberculosa el de tratar de recuperar al individuo, vamos a volver a la forma antigua de previsión social, que era una previsión de financiamiento, es decir, de compensar al individuo con dinero, sin tomar en cuenta la recuperabilidad de él. La primera preocupación de toda lucha antituberculosa auténtica es recuperar al individuo. Si no tomáramos en cuenta ese aspecto del problema, retrocederíamos doscientos años en la lucha antituberculosa. Esto sería echar a perder el sentido profundo y grande de la ley.

El señor **Guzmán**. — Señor Presidente, tomando en consideración las observaciones formuladas, retiro mi indicación.

El señor **Durán** (Presidente).— Queda retirada la indicación del Honorable señor Guzmán.

El señor **Azócar**.— Señor Presidente, yo no tomé parte en la discusión general de este proyecto, porque llegué a la Sala en

un momento en que ya estaba, puede decirse, por agotarse el debate; pero he estado leyendo el proyecto y he visto que en la parte expositiva de la moción se hacen afirmaciones que tienen un carácter de suma gravedad.

Allí se dice, por ejemplo: "En efecto, las labores militares son extremadamente pesadas y no están, como ocurre en las actividades de la vida civil, sujetas al máximo de ocho horas de trabajo..." Y después se agrega que estas labores son tan pesadas que producen debilitamiento y tal vez por eso son algo así como una fuente de origen de la tuberculosis.

Señor Presidente, yo creo que deberíamos ir más al fondo de la cuestión. Antes que despachar estas leyes preventivas, deberíamos solucionar otros problemas internos dentro del Ejército: el problema de la alimentación, por ejemplo.

Yo, señor Presidente, hice mi servicio militar; y nunca me arrepentiré de ello, porque yo no era una persona de buena contextura física, y, gracias a los ejercicios que hube de realizar en ese período, alcancé un desarrollo que no había podido adquirir ni mediante las clases de gimnasia en los colegios, ni mediante mi esfuerzo personal. En consecuencia, lejos de debilitarme con el trabajo en el servicio militar, que en aquellos tiempos era mucho más fuerte que ahora, gané salud.

¿Por qué es que unos se debilitan y otros se benefician físicamente con este trabajo en las Fuerzas Armadas? Por una razón muy sencilla: los que hacen su servicio militar como aspirantes a oficiales—como yo lo hice— tienen una alimentación adecuada, y, en cambio, en el personal de tropa la alimentación es deficiente, no permite compensar el desgaste que ocasiona el trabajo físico excesivo.

El señor **Cruz-Coke**. —Deseo informar al Honorable señor Azócar—probablemente no estuvo presente al principio de la sesión, cuando se trató este punto— que todos los Senadores nos pusimos tácitamente de acuerdo, debido a la urgencia que existe en despachar este proyecto de ley, en no discutir ahora el problema de la tuberculosis en la forma que planteó el Honorable señor Grove en la sesión pasada. Siento mu-

cho que el Honorable Senador no estuvo presente cuando me referí a este punto y dije que en sesiones más largas trataríamos el problema de la tuberculosis en general.

En este momento estamos discutiendo en particular el proyecto, que no pretende abordar en forma total el problema, sino solamente una parte, muy importante y efectiva, que va a ser de enormes beneficios mañana mismo, y que no va a impedir, naturalmente, que abordemos también otros aspectos del problema de la tuberculosis, como el de la alimentación en el Ejército.

Sabemos que, en efecto, el problema de la tuberculosis está en íntima relación con la alimentación, la habitación, el salario; pero no vamos a tratar el artículo 1.º, que es lo que estamos discutiendo, en relación con estos otros problemas, porque así no vamos a despachar nunca este proyecto, y todos los Senadores estamos interesados en que quede despachado en la sesión de hoy.

El señor **Azócar**.— Muy bien; pero Su Señoría ya habló bastante, y yo también tengo derecho...

El señor **Cruz-Coke**.— Es que como Su Señoría no estaba presente cuando se llegó a ese acuerdo, me he permitido repetírselo.

El señor **Azócar**.— De manera que considero que debemos tratar el problema dentro de una política preventiva, en relación con la tuberculosis, porque no debe existir esta enfermedad dentro de nuestro Ejército; es decir, no hay que presentar el problema como cosa natural y lógica dentro de las Fuerzas Armadas.

Deben tomarse medidas preventivas, como la de mejorar la alimentación, que es deficiente, ya que el desayuno de nuestros soldados consiste en un poco de agua caliente con un pedazo de pan; el almuerzo es un plato de frejoles, y lo mismo la comida. Esta alimentación es a todas luces insuficiente para satisfacer las necesidades del organismo, y de ahí que nuestros soldados se debilitan; y si siguen trabajando en tales condiciones, es fácil que prenda en ellos la tuberculosis; pero si se les da una buena alimentación, seguramente esta enfermedad no se producirá.

Lo mismo se puede decir de los cuarte-

les: ¡si hay algunos de ellos que no reúnen ninguna condición higiénica!

En una cuadra duerme una enorme cantidad de soldados, y no se concibe que en una época como la actual, en que la civilización ha hecho tantos progresos, puedan habitar tantas personas en tan reducido espacio. Recuerdo que cuando hice el servicio militar los aspirantes teníamos que hacer un esfuerzo enorme para entrar a las cuerdas: para habituarnos al ambiente que allí existía, procedíamos como quien toma un remedio poco agradable. Y esta situación sigue igual que antes. De manera que si no tomamos en consideración estos dos problemas, el número de tuberculosos seguirá aumentando en nuestro Ejército. Debemos, por lo tanto, adoptar las medidas que se han tomado en los ejércitos de otros países.

Muy distinta es, por ejemplo, la situación en que se encuentran las tropas del ejército norteamericano. ¿Toman estos soldados un desayuno constituido por agua caliente y pan de mala calidad? No, señor Presidente. El desayuno de un soldado americano es semejante al de un rico burgués, y por eso en Norteamérica no se preocupan de dictar leyes de esta naturaleza, sino sólo de alimentar bien al soldado, para evitar la tuberculosis.

Es inútil seguir dictando leyes de prevención si no tomamos a la vez las medidas a que me refiero.

Lo ideal sería poder decir que en nuestros cuarteles no se produce un sólo caso de tuberculosis, y estoy seguro de que así ocurriría con una buena organización, porque el trabajo que se realiza en los cuarteles, lejos de debilitar al individuo, debe robustecerlo y dejarlo en mucho mejores condiciones físicas para la defensa contra las enfermedades, si justamente se le proporciona el alimento necesario. Prueba de ello es que los que hemos hecho el servicio militar en condiciones de holgura y de privilegio, digamos, en lo que a alimentación se refiere, no hemos padecido de tuberculosis: los casos de tuberculosis no se presentan entre los oficiales, sino en la tropa, y por la única razón de que ella está mal alimentada.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre el artículo 1.º.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Formulo indicación para que se prorrogue la hora hasta despachar este proyecto, que es corto.

El señor **Durán** (Presidente).— La hora está prorrogada hasta las siete y media, lo que significa que hasta las siete podremos tratar este proyecto, ya que durante la media hora restante debe constituirse la Sala en sesión secreta para tratar asuntos particulares de gracia.

El señor **Jirón**.— A mi juicio, el honorable señor Azócar tiene razón, pero los médicos miramos este problema en dos aspectos: en su aspecto médico, que es el que estamos considerando principalmente en este momento, y en su aspecto político-social. Este último es el que se refiere a la necesidad de darle al pueblo lo necesario no sólo para evitar que contraiga la tuberculosis, sino, también, para evitar el raquitismo y la miseria en general: la necesidad de proporcionarle alimentación, habitación y abrigo. Pero esto tendrá que ocupar no solamente la atención nuestra, sino también la de las generaciones de legisladores que vendrán después de nosotros. Otros países —Estados Unidos, por ejemplo— ya cubrieron estas etapas de su legislación, pero comenzaron como nosotros. Ese pueblo inmensamente rico está elaborando actualmente una legislación social amplísima, y casi ha suprimido ya la tuberculosis; hay Estados de ese país donde hoy día existen inmensos edificios desocupados, porque estaban destinados a tuberculosos, y éstos ya no existen: ahora esos edificios son demolidos o son destinados a otros fines. Nosotros, desgraciadamente, estamos en los comienzos del estudio de estos problemas; estamos aún principiando a abordarlos, y así tenemos que empezar.

Considero que mi Honorable colega el señor Azócar tiene toda la razón. En efecto, cuántas veces hemos hablado aquí de eso que yo he recordado como el apotegma del gobierno del señor Aguirre Cerda: que este pueblo necesita "pan, techo y abrigo". Esto tendrá que preocuparnos durante años y años a nosotros y a los que vendrán después de nosotros; pero no nos puede privar de considerar también el problema desde el punto de vista médico, aunque sea en peque-

ña escala, no sólo porque llevaremos así un gran bien a un sector de nuestra sociedad, sino porque, incluso, eso nos servirá para tener nuestra propia experiencia.

Será necesario extender estos beneficios, después, a todos los habitantes de Chile. Hoy se va a comenzar por un pequeño sector.

Como ya decía, toda esa legislación, que comienza a anunciarse en Inglaterra, de los seguros sociales, mira hacia la solución de estos problemas; y esos seguros sociales no sólo tienen un sentido profundamente humano desde el punto de vista de la asistencia social de las masas, sino que significan, incluso, una nueva distribución de la riqueza. Pero nosotros tendremos que comenzar de esta manera.

Por eso, junto con reconocer a mi Honorable colega señor Azócar que tiene toda la razón, quiero también significarle que nosotros, al legislar sobre esta materia, no pretendemos decir la última palabra. Estamos dando los primeros pasos, sin duda, en la misma forma en que otros pueblos comenzaron: si ellos van hoy en la avanzada, creo que algún día los alcanzaremos.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º del proyecto.

El señor **Secretario**.— Este artículo dice así:

"Artículo 2.º El personal comprendido en las leyes números 6,669, del 24 de noviembre de 1940; 6,773 del 5 de diciembre de 1940, y 7,161, del 30 de enero de 1942, que padeciendo de tuberculosis, en cualquiera de sus formas, haya dado término a todos los permisos otorgados por la Ley de Medicina Preventiva por haber sido considerado irrecuperable, será eliminado del servicio y tendrá derecho a los beneficios que acuerda la presente ley".

A propósito de este artículo, los Honorables señores Grove don Hugo y Guzmán formulan indicación para reemplazar la frase "que padeciendo de tuberculosis, en cualquiera de sus formas, haya dado término a

todos los permisos otorgados por la Ley de Medicina Preventiva por haber sido considerado irrecuperable, será eliminado del servicio y tendrá derecho a los beneficios que acuerda la presente ley" por esta otra: "que en sus fichas sanitarias acuse antecedentes de desarrollo de tuberculosis en cualquiera de sus formas, será eliminado del servicio y tendrá derecho a los beneficios que acuerda la presente ley, cuando haya dado término a todos los permisos que se le puedan conceder de acuerdo con la Ley de Medicina Preventiva, o antes si el propio interesado lo solicita.

No obstante, el Gobierno podrá eliminar del servicio a aquellos enfermos que obtengan con la aplicación de esta ley pensión con sueldo íntegro".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo, con la modificación propuesta.

El señor **Cruz-Coke**.— Yo pediría al Honorable señor Guzmán que no insistiera en su modificación, porque ello exigiría revisar todo.

El señor **Guzmán**.— Yo no insisto, señor Presidente, en beneficio del rápido despacho del proyecto, en la indicación a que acaba de darse lectura.

El señor **Durán** (Presidente).— Con el acuerdo de la Sala, queda retirada la indicación.

Ofrezco la palabra en la discusión de este artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo 2.º del proyecto.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— "Artículo 3.º El personal eliminado del servicio en conformidad a la presente ley, tendrá la obligación de concurrir periódicamente a los exámenes de control y someterse a las indicaciones y tratamientos que los servicios de Medicina Preventiva de las Instituciones Armadas les prescriban, inclusive su hospitalización.

La Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional retendrá el pago de sus pensiones a aquellos que no comprueben haber dado cumplimiento a la obligación referida.

En aquellos lugares donde no haya servicios de Medicina Preventiva de las Instituciones Armadas, la exigencia a que se refiere el inciso anterior, podrá cumplirse ante los servicios civiles de Medicina Preventiva, y a falta de éstos, ante otros servicios de Medicina Preventiva y a falta de todos, ante el médico del lugar más próximo.

En caso de que el examen de control acusase un estado de salud que aconseje la hospitalización del enfermo u otra medida semejante, el gasto que demande el cumplimiento y la asistencia médica y farmacéutica que se requiera, será gratuito para aquellos que, en conformidad a la presente ley, tengan una pensión inferior a dieciocho mil pesos anuales. Los demás pagarán de su peculio solamente el cincuenta por ciento de los gastos en que incurran.

En la Ley de Presupuestos se consultará anualmente una partida destinada a cubrir los gastos que demande la aplicación del inciso anterior y las sumas que en conformidad a dicho inciso paguen los enfermos, se destinarán, también, a los mismos fines".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 3.º.

Aprobado.

El señor **Cruz-Coke**.— Señor Presidente, ¿no podríamos prorrogar la sesión hasta terminar la discusión del proyecto, ya que se trata de algo tan corto?

El señor **Lira Infante**.— No me opongo.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se prorrogaría la sesión hasta el término de la discusión del proyecto, sin perjuicio de reservar media hora para tratar asuntos particulares de gracia.

Acordado.

El señor **Secretario**.— "Artículo 4.º Los fondos consultados anualmente en la Ley de Presupuestos, para atender las obligaciones que impone la aplicación de la Ley de Medicina Preventiva de las Instituciones Armadas, se pondrán a disposición de los respectivos Jefes de Sanidad de estas institu-

ciones, no pudiendo ellos invertirse en otros fines que los que la citada ley señala.

Las sumas no invertidas al 31 de diciembre de cada año, quedarán depositadas en una cuenta especial que para cada Institución abrirá la Tesorería General de la República, e incrementarán los fondos consultados para el año siguiente”.

El Honorable señor Lira Infante propone substituir la palabra “consultados” por la frase “que se consultan”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo con la modificación propuesta.

Si le parece al Honorable Senado, se aprobaría en esa forma.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 5.º El Ministerio de Salubridad, Asistencia y Previsión Social, supervigilará la aplicación de la Ley de Medicina Preventiva y de la presente, en las Instituciones Armadas”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 6.º El personal que cuente con menos de cinco años de servicios, tendrá derecho a que se le otorgue, como indemnización, un desahucio especial, equivalente a tres meses de sueldo, por cada año de servicio, sin perjuicio del desahucio ordinario que establece el artículo 6.º del Decreto Supremo con Fuerza de Ley número 3,743, de 26 de diciembre de 1937”.

No se han propuesto modificaciones.

El señor **Laferte**.— Yo formulo indicación, señor Presidente, para que donde dice “tres meses de sueldo” diga “seis meses de sueldo”. Me parece de justicia hacer esta modificación, ya que la enfermedad se contrae en forma por demás involuntaria.

El señor **Alessandri**.— ¿Por cada año de servicios?

El señor **Laferte**.— Exacto, señor Senador; y sin perjuicio de los desahucios ordinarios.

El señor **Walker**.— Este artículo, en realidad, quiere referirse sólo al personal incluído en el artículo 1.º de la ley, pero su redacción es demasiado amplia, pues dice: “El personal que cuente con menos de cinco años de servicios...”, y podría entenderse que abarca a todo el personal del Ejército.

El señor **Laferte**.— No, señor Senador. Dice explícitamente: “El personal que cuente con menos de cinco años de servicios...”

El señor **Walker**.— Hay muchos que cuentan con menos de cinco años de servicios y que no caen dentro de esta disposición. Debiera decirse: “El personal comprendido en el artículo 1.º, que cuente con menos de cinco años de servicios...”

El señor **Laferte**.— Es cuestión de redacción. Estaría bien.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo con la modificación propuesta por el Honorable señor Walker.

El señor **Domínguez**.— ¿Vamos a votar las dos indicaciones?

El señor **Durán** (Presidente).— Primero votaremos el artículo en la parte no objetada.

Si le parece al Honorable Senado, se aprobaría el artículo en la parte no objetada.

Aprobado.

Se va a votar la indicación del Honorable señor Walker.

El señor **Secretario**.— Para redactar el artículo así: “El personal comprendido en el artículo 1.º que cuente con menos de cinco años de servicios...”

El señor **Guzmán**.— Tal vez podría decirse: el personal comprendido en esta ley.

El señor **Walker**.— También, aunque citar el artículo 1.º es más preciso; pero no hay inconveniente.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se aprobaría la indicación propuesta por el honorable señor Walker y modificada por el honorable señor Guzmán.

Aprobada.

Se va a votar la indicación del honorable señor Laferte.

El señor **Secretario**.— Esta indicación es para aumentar de tres a seis meses de sueldo el desahucio especial como indemnización por cada año de servicio.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Que se vote.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación.

El señor **Secretario**.— Se acepta o no esta indicación.

—Durante la votación.

El señor **Walker**.— Yo entiendo, señor Presidente, que este proyecto ha sido estudiado por la Comisión con un determinado financiamiento. Así como podemos aumentar este desahucio a seis meses de sueldo, ¿por qué no decimos un año o dos?

Creo que este aumento que se propone puede afectar al financiamiento y me abstengo de votar.

El señor **Urrejola** (don J. Francisco). — por las razones expuestas por mi honorable colega señor Walker, me abstengo.

El señor **Lira Infante**.— Por las mismas razones del honorable señor Walker, voto que no.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 19 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y 3 abstenciones.**

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobada la indicación.

En discusión el artículo 7.º.

El señor **Secretario**.— “Artículo 7.º El personal que cuente con más de cinco años de servicios y menos de diez, tendrá derecho a que se le otorgue pensión de retiro, como si estuviera en posesión del tiempo mínimo de diez años, que, para tal efecto, exige la ley. Se le considerará, además, como afecto a una inutilidad de segunda clase, en primer grado, para la fijación de la pensión que le corresponda, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto Supremo con Fuerza de Ley número 3,743, de 26 de diciembre de 1927.

El personal que cuente con más de diez años de servicios y menos de quince, tendrá derecho a que se le otorgue la pensión de retiro que le corresponda de acuerdo con sus años de servicios, considerándolo además, como afecto a una inutilidad de segunda clase, en segundo grado, para la fi-

jación de la pensión, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Supremo con Fuerza de Ley número 3,743, de 26 de diciembre de 1927.

El personal que cuente con más de quince años de servicios y menos de veinte, tendrá derecho a que se le otorgue la pensión de retiro que le corresponda, de acuerdo con sus años de servicios, considerándolo, además, como afecto a una inutilidad de segunda clase, en tercer grado, para la fijación de la pensión, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Supremo con Fuerza de Ley número 3,743, de 26 diciembre de 1927.

El personal que cuente con más de veinte años de servicios, tendrá derecho a que se le otorgue pensión de retiro con sueldo íntegro.

Los sobresueldos, la gratificación de alojamiento y las demás asignaciones de que goza este personal en servicio activo de conformidad con las disposiciones vigentes, se computarán como sueldo para todos los efectos legales y especialmente para la fijación de la pensión que le corresponda en virtud de esta ley.

Las pensiones que se concedan de conformidad a las disposiciones de esta ley, en ningún caso podrán ser inferiores a trescientos pesos mensuales”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**.— Formulo la misma indicación, señor Presidente, sobre la forma de redactar el artículo.

El señor **Laferte**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo indicación para que en el inciso primero se cambie la frase “en primer grado”, por esta otra: “en segundo grado”; para que en el inciso segundo se cambie “en segundo grado” por “en tercer grado”; y para que en el inciso tercero se agreguen, después de las palabras “en tercer grado”, estas otras: “más un veinte por ciento”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo con las modificaciones propuestas.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la parte no modificada.

Aprobado.

En discusión la indicación del honorable señor Walker, para aplicar a este artículo la redacción ya acordada para la parte inicial del artículo 6.o.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación del honorable señor Walker.

Aprobada.

Se va a votar la indicación del honorable señor Lafferte.

El señor **Secretario**.— La indicación del honorable señor Laferte es para cambiar en el artículo 7.o las siguientes frases: En el inciso 1.o “en primer grado” por “en segundo grado”; en el inciso 2.o “en segundo grado” por “en tercer grado” y para agregar en el inciso 3.o, después de la frase “en tercer grado”, lo siguiente: “más un 20 por ciento”.

El señor **Lira Infante**.— Podrían votarse en conjunto.

El señor **Pairoa**.— Podría aceptarse con la misma votación de la indicación anterior.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación la indicación.

El señor **Guzmán**.— Podríamos darla por aprobada, porque mejora el artículo.

El señor **Torres**.— Exactamente, lo mejora.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 7.o y la modificación propuesta, con la votación anterior.

Aprobada.

En discusión el artículo 8.o.

El señor **Secretario**.—“Artículo 8.o Para los efectos de esta ley, las fracciones de tiempo mayores de seis meses, se computarán como año completo y las pensiones de retiro que en conformidad a ella se decretan, se considerarán fijadas en forma definitiva e irrevocable, debiendo liquidarse, sin excepción, dichas pensiones, de acuerdo

con la tabla número dos del Decreto Ley número 600, de 14 de diciembre de 1925, que forma parte integrante del Decreto Supremo con Fuerza de Ley número 3,743, de 26 de diciembre de 1927. Las demás disposiciones de este Decreto con Fuerza de Ley, se aplicarán al personal a que se refiere el artículo segundo, siempre que no se opongan a lo prescrito en la presente ley”.

El señor **Durán** (Presidente).— Este artículo no tiene modificaciones.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 8.o.

Aprobado.

En discusión el artículo 9.o.

El señor **Secretario**.— “Artículo 9.o La pensión de montepío del personal acogido a la presente ley, consistirá en el 75 por ciento de la pensión de retiro de que esté en posesión, o de la que le corresponda el día del fallecimiento, conforme a esta ley, si éste ocurriere en servicio activo, a causa de la tuberculosis”.

Los honorables señores Grove (don Hugo) y Guzmán, han formulado indicación para agregar a este artículo el siguiente inciso:

“Las pensiones de montepío del personal que haya fallecido a consecuencias de afecciones pulmonares o de afecciones tuberculosas, durante el año 1942, se reliquidarán tomando por base el sueldo del empleo superior y de acuerdo con las disposiciones de la presente ley”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo con la modificación propuesta.

El señor **Guzmán**.— Es tan insignificante, efectivamente, el número de fallecidos por tuberculosis, que casi no vale la pena considerar el mayor gasto que esta disposición va a significar. Y se haría un beneficio enorme a las familias de esta gente, que están en una situación desesperada.

El señor **Pairoa**.— Es muy humano lo propuesto y creo que debería aprobarse.

El señor **Walker**.— Ruego al señor Secretario tenga a bien leer la primera parte de la indicación.

El señor **Secretario**.— “La pensión de montepío del personal que haya fallecido a consecuencia de afecciones pulmonares o de afecciones tuberculosas”.

El señor **Walker**. Pediría que se excluyeran las palabras “afecciones pulmonares”, porque una persona perfectamente sana puede morir de pulmonía, que es afección pulmonar.

El señor **Jirón**.— Se podrían suprimir esas palabras, efectivamente, porque hay muchas personas afectadas al pulmón que no son tuberculosas.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo, con el inciso propuesto por los honorables señores Guzmán y Grove y modificado por el honorable señor Walker, eliminando las palabras “afecciones pulmonares o”.

Aprobado el artículo en esa forma.

En discusión el artículo 10.

El señor **Secretario**.— “Artículo 10. Las disposiciones de esta ley se aplicarán, también, al personal del Cuerpo de Carabineros de Chile, a que se refiere la ley número 6,651, de 9 de septiembre de 1940, y al personal de la Dirección General de Prisiones y de la Dirección General de Investigaciones e Identificación. Para este efecto, la liquidación de las pensiones o desahucio que correspondan al personal afectado de tuberculosis se harán de conformidad con las disposiciones de la presente ley, aplicándose con todo, al personal de Carabineros, en lo demás, y en cuanto les fueren aplicables, las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley número 8,355, de 23 de diciembre de 1927”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 11.

El señor **Secretario**.— “Artículo 11. Se hacen extensivas al personal de los servicios de Carabineros, de la Dirección General de Prisiones y de la Dirección de Investigaciones e Identificación, lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de la ley número 6,501, de 25 de enero de 1940”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo.

El señor **Lira Infante**.— En este artículo he formulado una indicación que tiende solamente a mantener la concordancia.

La he enviado a la Mesa.

El señor **Secretario**.— La indicación del honorable señor Lira Infante es para substituir las palabras “lo dispuesto en”, por estas otras, “las disposiciones de”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo, con la modificación propuesta por el honorable señor Lira Infante.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 11 con la modificación propuesta.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Antes del artículo 12, el honorable Cruz-Coke propone intercalar el siguiente artículo nuevo, con el número 12:

“Artículo 12. Los familiares del personal de planta de las Instituciones Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional y del Cuerpo de Carabineros de Chile, gozarán de los beneficios médicos, examen de salud, tratamiento y hospitalización que otorga la Ley de Medicina Preventiva. El Reglamento respectivo establecerá a quiénes comprende la denominación de familiares”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo propuesto por el honorable señor Cruz-Coke.

El señor **Torres**.— Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Torres**.— Acepto con el mayor agrado el artículo nuevo propuesto por el honorable señor Cruz-Coke, porque en realidad no puede haber lucha antituberculo-

sa sin hacer llegar la acción preventiva y curativa hasta la familia misma; pero me parece conveniente dejar consignado, por lo menos en la historia de la ley, qué entendemos por familia del imponente o afecto a este régimen.

Creo que hay que seguir el mismo sistema o concepto que se aplica en el resto de la legislación social, es decir, considerar al cónyuge y a los hijos como la familia y en el entendido de que se trata de los miembros de la familia que viven con la persona afectada. De otra manera corremos el riesgo de que se abuse de esta disposición y las franquicias lleguen a ocasionar gastos onerosos a las Cajas de Previsión. Y ésta no es, por cierto, la intención del honorable señor Cruz-Coke.

Para los efectos de no considerar en esta ley detalladamente a los deudos, dejémoslo consignado en la historia de la ley, para que el Reglamento consulte este espíritu y tome en cuenta simplemente a los deudos que viven en el hogar del afectado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Hay que decirlo expresamente.

El señor **Lafertte**.— Deseo preguntar, señor Presidente, si en los beneficios del artículo nuevo propuesto por el honorable señor Cruz-Coke, se incluye al personal de Gendarmería de Prisiones.

El señor **Cruz-Coke**.— Mi intención fué incluirlo, honorable senador.

El señor **Lafertte**.— Hay que agregar a este personal.

El señor **Cruz-Coke**.— En realidad, hay que agregar este personal.

El señor **Lafertte**.— Porque es lógico que si está comprendido en otros artículos, se le incluya también en éste.

El señor **Cruz-Coke**.— Creí que estaba incluido, pero veo que no es así. Su Señoría tiene razón: hay necesidad de agregarlo.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre este artículo nuevo, con el agregado propuesto por el honorable señor Lafertte, en el sentido de incluir al personal de Gendarmería de Prisiones.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo, conjuntamente con el

agregado propuesto por el honorable señor Lafertte.

Aprobado.

Este artículo para a ser 12.

El señor **Secretario**.— Los honorables señores Grove (don Hugo) y Guzmán, formulan indicación para agregar un artículo nuevo que diga:

“Artículo... Al personal comprendido en esta ley que haya sido operado de toracoplastia, se le aplicarán los beneficios consultados aumentándolos en un veinticinco por ciento”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo nuevo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**.— Ojalá que alguno de los médicos que hay entre los honorables colegas se sirviera explicarnos en qué consiste la operación llamada “toracoplastia”.

A mí me lo han explicado, pero creo que sería más propio que un médico aclarara esta cuestión, que es interesante.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Pero se entiende?

El señor **Guzmán**.— Yo la he entendido, Honorable colega.

El señor **Jirón**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Jirón.

El señor **Jirón**.— Ya en un artículo anterior se vió la necesidad que existía de especificar la naturaleza de las lesiones, a fin de evitar que el objeto de la ley escape del campo de la tuberculosis pulmonar y se extienda a decenas de otras afecciones pulmonares.

Con el nuevo artículo que se propone ocurriría algo parecido, o sea, legislaríamos no ya sobre la tuberculosis solamente, sino sobre muchas otras enfermedades.

En realidad, no tiene objeto que haga aquí una descripción de esta intervención quirúrgica. Baste decir solamente que la toracoplastia es un tratamiento que se aplica no sólo a las afecciones tuberculosas, sino también a muchas otras enfermedades y, en consecuencia, me parece que habría que evitar este agregado o decir: afectos de una toracoplastia derivada de afección tuberculosa.

El señor **Domínguez**.— Parece que ésta es la redacción más lógica.

El señor **Jirón**.— Es más lógico proceder en esta forma, como me apunta el honorable señor Domínguez.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre este artículo nuevo, conjuntamente con la modificación propuesta por el honorable señor Jirón.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por el honorable señor Jirón.

Aprobado.

En discusión el artículo 12.

El señor **Secretario**.— No se han formulado indicaciones sobre el artículo 12, que dice lo siguiente:

“El Servicio de Medicina Preventiva en el Cuerpo de Carabineros de Chile, en la Dirección General de Prisiones y de la Dirección General de Investigaciones e Identificación, se hará por medio de los Servicios de Sanidad del Cuerpo de Carabineros”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo 12.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 12, que pasa a ser 14.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Los honorables señores Grove (don Ilugo) y Guzmán, formulan indicación para agregar a continuación el siguiente artículo nuevo.

“Artículo... El personal ya eliminado de las Fuerzas Armadas y de las demás instituciones a que se refiere esta ley, que compruebe que su alejamiento de las filas se debió únicamente a informes evacuados por las Comisiones de Cirujanos que lo declararon con salud incompatible para el servicio por padecer de tuberculosis, tendrá derecho a que su pensión de retiro le sea reliquidada de acuerdo con las disposiciones de la presente ley”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión este artículo nuevo.

El señor **Guzmán**.— Me parece que el objeto de esta indicación se explica por la sola lectura del artículo que se propone.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo nuevo.

Aprobado.

En discusión el artículo 13.

El señor **Secretario**.— “Artículo 13. El mayor gasto que demanda la aplicación de esta ley, se cargará:

1.º Lo que corresponda a la concesión de pensiones y desahucios al ítem 06 del Presupuesto General de la Nación.

2.º Lo que corresponda a permisos, exámenes de control y demás servicios asistenciales del personal mientras esté en el servicio, a los fondos que consulte la Ley de Presupuestos para atender a los Servicios de la Ley de Medicina Preventiva, y cuando está fuera del servicio, a los fondos a que se refiere el inciso cuarto del artículo tercero de la presente ley”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo 13.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 13.

Aprobado.

En discusión el artículo 14.

El señor **Secretario**.— “Artículo 14. El Presidente de la República dictará dentro del término de treinta días, contados desde su promulgación, un Reglamento para la aplicación de la presente ley”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo 14.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 15.

El señor **Secretario**.— “Artículo 15. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación el artículo 15, que se refiere a la vigencia de la ley.

Si no se pide votación, daré pro aprobado el artículo.

Aprobado.

Despachado el proyecto de ley.

El señor **Guzmán**.— ¿Me permite, señor Presidente? Deseo dejar constancia de mis agradecimientos a la Comisión de Higiene y Salubridad y a todos los miembros del Honorable Senado, por la cooperación prestada al despacho de este proyecto.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para que la Mesa quede autorizada para coordinar la numeración del proyecto y para hacer las enmiendas de redacción.

El señor **Cruz-Coke**.— Y también para

cambiar en el artículo que propuse, la palabra “familiares” por la frase “personas de la familia”, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Y para cambiar la expresión “familiares” por “personas de la familia”.

Acordado.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—(Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 19 horas, 22 minutos).

—Se levantó la sesión a las 20 horas.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.